



Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETIN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador: Ing. Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:..... Prof. Norma Haydee **DURANGO**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:Dr. Juan Carlos **TIERNO**
Ministro de Bienestar Social:Dr. Rodolfo Mauricio **GAZIA**
Ministro de Cultura y Educación:.....Prof. María de los Angeles **ZAMORA**
Ministro de la Producción:Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... C.P.N.Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos.....Ing. Julio Néstor **BARGERRO**
Secretario General de la Gobernación:..... Ing. Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Asuntos Municipales..... Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos..... Sr. Juan Pablo **MORISOLI**
Asesor Letrado de Gobierno: Dr. Raúl Omar Osvaldo **ARAGONES**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**

Dirección : Sarmiento Nº 335
AÑO LII - Nº 2663

Telefax 02954- 436323

www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 22 de Diciembre de 2005.-

SUMARIO

	Página
LEY Nº 2215: Instituyendo Concurso de Proyectos Audiovisuales "VEAMOS"	2384
LEY Nº 2218: Declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles necesarios para la ejecución y mantenimiento de la obra "Sistema desagües cloacales y control niveles Laguna Quetré Huitrú de la Localidad de General Acha".....	2384
Ley Nº 2219: Sobre Utilización de Inmuebles Expropiados – Permiso de Uso.....	2385
Decretos Sintetizados: (Nros. 2617, 2662, 2663, 2665 a 2686, 2688 a 2712, 2714 a 2719, 2721 y 2722, 2728 y 2729).....	2386
Designaciones: (Nro. 2713).....	2399
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nros. 2685, 2753 a 2755, 2757 a 2761, 2767 a 2771, 2773 a 2775,2778, 2784, 2785, 2790, 2791, 2801, 2807, 2808, 2811, 2812, 2814 a 2828).....	2399
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Nros. 1493).....	2402
Ministerio de la Producción: (Res. Nros. 575, 576, 579 a 581).....	2404
Ministerio de Hacienda y Finanzas	
Subsecretaría de Hacienda	
Dirección General de Catastro: (Disp. Nros. 577, 578, 631, 632, 637, 639 a 641, 643 a 645, 650 y 653)	2404
Contaduría General: (Res. Nros. 387 a 390).....	2406
Licitaciones:.....	2406
Avisos Judiciales:.....	2407
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	2411

LEY Nº 2215: INSTITUYENDO CONCURSO DE PROYECTOS AUDIOVISUALES "VEAMOS".-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y:

Artículo 1º: Institúyese el Concurso de Proyectos Audiovisuales "VEAMOS", cuya organización y ejecución estará a cargo de la Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Cultura y Educación.

Artículo 2º: El Concurso de Proyectos Audiovisuales "VEAMOS" se integrará por la Sección Ficción y integrará la Sección Documental.

Artículo 3º: Los guiones o libros cinematográficos deberán ser inéditos. Podrán participar guionistas y/o realizadores nativos de la Provincia de La Pampa o tener como mínimo tres (3) años de residencia efectiva en la provincia.

Artículo 4º: El jurado del certamen estará integrado en la forma y condiciones que establezca la reglamentación de la presente Ley, mientras que sus miembros serán nombrados y seleccionados por la Subsecretaría de Cultura.

Artículo 5º: Los premios de cada Sección serán establecidos en la reglamentación de la presente Ley. El hecho de participar en el Concurso, implica la cesión de los derechos de la obra al organizador, en el supuesto caso de que la misma resulte premiada.

Artículo 6º: Los importes que demanden la totalidad de los premios, se afectarán de los fondos presupuestarios que asigna anualmente el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales a la Subsecretaría de Cultura.

Artículo 7º: La autoridad de aplicación de la presente Ley será la Subsecretaría

de Cultura dependiente del Ministerio de Cultura y Educación.

Artículo 8º: El Poder Ejecutivo dictará la reglamentación de la presente Ley en el plazo de ciento ochenta (180) días luego de su promulgación.

Artículo 9º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a un día del mes de diciembre de dos mil cinco.

Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE Nº 14604/05.

SANTA ROSA, 16 de Diciembre de 2005

Por Tanto:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 2723

Ingº. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa.- Prof. María de los Angeles ZAMORA, Ministro de Cultura y Educación.-

SECRETARIA GENERAL DE LA
GOBERNACION: 16 de Diciembre de 2005.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE (2.215).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

LEY Nº 2218: DECLARANDO DE UTILIDAD PUBLICA Y SUJETOS A EXPROPIACION INMUEBLES NECESARIOS PARA LA EJECUCION Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA "SISTEMA DESAGÜES CLOACALES Y CONTROL NIVELES LAGUNA QUETRE HUITRU DE LA LOCALIDAD DE GENERAL ACHA".-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y:

Artículo 1º.- Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación las áreas necesarias dentro de los inmuebles designados catastralmente como:

♦ Parcela Nº 1, Chacra 3, Ejido 097, Circunscripción V, Inscripción de Dominio: Nº E. 462/02, Matrícula IX-1724, Partida Nº 624.003;

♦ Parcela Nº 2, Chacra 9, Ejido 097, Circunscripción V, Inscripción de Dominio: Nº

E. 1710/88 Matrícula IX-639, Nº E. 4601/00, Matrícula IX-5241, Partida Nº 624.038;

♦ Parcela Nº 3, Chacra 9, Ejido 097, Circunscripción V, Inscripción de Dominio: Nº E. 1710/88, Matrícula IX-639, Nº E. 4601/00, Matrícula IX 5242, Partida Nº 735.268;

♦ Parcela Nº 1, Chacra 8, Ejido 097, Circunscripción V, Inscripción de Dominio: Nº E. 462/02, Matrícula IX-1788, Partida Nº 631.484;

♦ Parcela Nº 1, Chacra 13, Ejido 097, Circunscripción V, Inscripción de Dominio: Nº E. 5340/66, Matrícula IX-43, Partida Nº 631.291;

♦ Parcela Nº 11, Sección III, Fracción D, Lote 10, Inscripción de Dominio: Nº E. 386/83, Matrícula III-841, Partida Nº 623.954; y

♦ Parcela Nº 16, Sección III, Fracción D, Lote 10, Inscripción de Dominio: Nº E. 12186/81 Nº E. 318/84, , Matrícula III-2268, Partida Nº 504.959.

Artículo 2º. - Los inmuebles mencionados en el artículo anterior serán destinados a la ejecución y Mantenimiento de la obra: "Sistema desagües cloacales y control niveles Laguna Quetré Huitrú de la localidad de General Acha".

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a ún día del mes de diciembre de dos mil cinco.

Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vice-gobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE Nº 14608/05.

SANTA ROSA, 16 de Diciembre de 2005

Por Tanto:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 2725

Ingº. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa.- Ing. Julio BARGERRO, Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 16 de Diciembre de 2005.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO (2.218).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

Ley Nº 2219: SOBRE UTILIZACION DE INMUEBLES EXPROPIADOS – PERMISO DE USO.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y:

Artículo 1º.- Los inmuebles expropiados o que se expropian en el futuro con destino a ser utilizados como reservorios de aguas en virtud de obras públicas de saneamiento rural o urbano sin perjuicio de la finalidad señalada, podrán ser utilizados por el Poder Ejecutivo en forma directa o a través de terceros.

Artículo 2º: El Poder Ejecutivo ofrecerá a los anteriores propietarios en permiso de uso, los inmuebles que se les hubieran expropiado conforme al artículo 1º.

Artículo 3º: En los casos en que el anterior propietario aceptase el ofrecimiento a que se refiere el artículo 2º, abonará un canon que se calculará en función de una alícuota establecida por la Ley Impositiva anual, que se aplicará sobre el monto pagado por el Estado como indemnización por todo concepto en ocasión de la expropiación.

El monto del canon en ningún caso será inferior al importe que correspondiere tributar en concepto de impuesto inmobiliario, fijado sobre la superficie total expropiada. Estarán eximidos del pago del canon los anteriores propietarios expropiados, que acrediten que la producción agropecuaria es su principal actividad económica y que el total de la superficie de sus propiedades rurales en la Provincia más la superficie expropiada, no supere el cien por ciento (100%) de dos unidades económicas.

Artículo 4º: En los casos en que el anterior propietario rechazara el ofrecimiento a que se refiere el artículo 2º, en la forma que establezca la autoridad de aplicación, el Poder Ejecutivo podrá otorgar la explotación de las superficies expropiadas a través de permiso de uso o concesión mediante concurso público de oferentes.

Para la adjudicación en dicho concurso, serán preferidos los productores pampeanos. La autoridad de aplicación establecerá las condiciones que deberán cumplirse para ser

considerados "productor pampeano" en los términos de esta Ley.

Artículo 5°.- El Ministerio de la Producción será la autoridad de aplicación y establecerá las condiciones de explotación de los inmuebles y confeccionará toda la documentación necesaria; asimismo estará facultado para resolver todas aquellas cuestiones no previstas en la presente.

Artículo 6°: Facúltase a la autoridad de aplicación a formar una Comisión consultiva que estará integrada por un presidente designado por el Ministerio de la Producción y un representante de cada uno de los siguientes órganos: Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), más uno (1) del sector agropecuario designado por el conjunto de entidades con representación en La Pampa.

Hasta tanto el INTA y las entidades agropecuarias designen sus representantes, la Comisión funcionará integrada con las demás representaciones.

Artículo 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a ún día del mes de diciembre de dos mil cinco.-

Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vice-gobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.- Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE Nº 14609/05.

SANTA ROSA, 16 de Diciembre de 2005

Por Tanto:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 2726

Ingº. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa - Dr. Ricardo Horacio MORALEJO Ministro de la Producción - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas. Ing. Julio BARGERRO, Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 16 de Diciembre de 2005.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE (2.219).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto Nº 2617 -7-XII-05- Art. 1°.- Distínguese mediante Mención Especial establecida en el Artículo 168 de la Ley Nº 643 a los agentes que se mencionan en el Anexo del presente Decreto. (Expte. Nº 10375/05).-

Decreto Nº 2662 -12-XII-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) –Ley Nº 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Patricia Bibiana PALAU –D.N.I. Nº 17.776.757 – Clase 1965-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005.-

Decreto Nº 2663 -12-XII-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional

con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) –Ley Nº 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Mariela Iris SANCHEZ –D.N.I. Nº 23.166.861 – Clase 1973-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005.-

Decreto Nº 2665 -12-XII-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) –Ley Nº 643- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Daniel Roque PIGNATTA –D.N.I. Nº 12.405.931 –Clase 1956-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005.-

Decreto Nº 2666 -12-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) –Ley Nº 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Carina Fabiana LAMBRECHT –D.N.I. Nº 25.644.332 – Clase 1977-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005.-

Decreto Nº 2667 -12-XII-05- Art. 1º.- Otorgar a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2006, el adicional de “dos séptimos” fijado en el Acta Nº 36 de fecha 10 de Agosto de 1990, suscripta entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y la Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias, a la agente de la Administración Provincial del Agua, Abogada Mirna Lorena SOTO – Legajo Nº 52183, Afiliado Nº 64161.-

Art. 2º.- Contaduría General de la Provincia, previa intervención del Departamento Ajustes y Liquidaciones procederá a abonar a la agente mencionada en el Artículo 1º, el importe que resulte de la liquidación respectiva, con cargo a la partida del ejercicio 2006, dando cuenta de ello a la Cámara de Diputados conforme al artículo 10 de la Ley Nº 3 de Contabilidad.-

Decreto Nº 2668 -12-XII-05- Art. 1º.- Acuérdate un subsidio a favor de la señora Nancy PANIAGUA, D.N.I. Nº 22.265.948, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 8.000,00.- (S/Expte. Nº 11781/05)

Decreto Nº 2669 -12-XII-05- Art. 1º.- Aprobar la prórroga del Convenio de fecha 11 de noviembre del año 2003, aprobado por Decreto Nº 1716/03, suscripto con la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa, que contempla un programa de capacitación de alumnos, en iguales condiciones a las acordadas, haciendo uso de las facultades emergentes de su cláusula OCTAVA.-

Art. 2º.- La Habilitación de Hacienda, previa certificación del Centro de Sistematización de Datos, liquidará y pagará a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales los importes que resulten de lo aprobado en el Artículo 1º.-

Art. 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará con cargo a la Jurisdicción “H” – U.O. 14 – FyF 190 – Partida 1.11.02.4 “Servicios no personales Pasantías” del presupuesto vigente. En cuanto al gasto a ejecutar en el ejercicio 2006 se dará cuenta a la Honorable Legislatura, en

cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley Nº 3 de Contabilidad.-

Decreto Nº 2670 -12-XII-05- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada Nº 202/05, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase a la firma IRIARTE Miguel Angel, la contratación del servicio de limpieza y jardinería destinado a la Escuela Nº 259 de la ciudad de General Pico.-

Art. 2º.- Apruébase el Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios que forma parte del presente Decreto, y autorízase al Director General de Administración dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, a suscribir y prorrogar el mismo con la empresa adjudicataria.-

Art. 3º.- Habilitación de Cultura y Educación, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma IRIARTE, Miguel Angel, la suma mensual de \$ 5.091,70 correspondiente a los servicios efectivamente prestados en cumplimiento del citado contrato.-

Art. 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción “F” - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 - Función 520 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 03 - c.l.00 - Scl. 000 - control 1 del presupuesto vigente y a las partidas que se le asignen en los presupuestos de los años 2006 y 2007 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto Nº 2671 -12-XII-05- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, y en consecuencia adjudicase la obra: LICITACION PUBLICA Nº 09/05-IPAV – 6 SOLUCIONES HABITACIONALES, EN LA LOCALIDAD DE ATALIVA ROCA – PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS, a la empresa CARLOS DANIEL MASSERA CONSTRUCCIONES de Carlos Daniel MASSERA, en la suma de \$ 76.200,00, a valores de Abril de 2005, con un plazote ejecución de 180 días corridos, con encuadre legal en la Ley Nº 2119 y la Ley General de Obras Públicas Nº 38.-

Art. 2º.- Apruébase el proyecto de Contrato que forma parte del presente Decreto y autorízase al Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para que en representación de la Provincia de La Pampa, proceda a suscribir el instrumento legal mencionado.-

Art. 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido de la siguiente manera: \$ 22.225,00, a la Cuenta 1, Jurisdicción “O”, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, U.O. 01, Carácter 1, Función 420, S. 2, P.R. 051, P.A. 02, S.P. 05,

C.L. 00, S.C.L. 036, C. 3, del presupuesto vigente, y el resto hasta completar el monto, deberá preverse en el presupuesto del ejercicio próximo, a cuyo efecto tomará conocimiento el Ministerio de Hacienda y Finanzas, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley Nº 3 de Contabilidad.-

Decreto Nº 2672 -12-XII-05- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, y en consecuencia adjudicase la obra: LICITACION PUBLICA Nº 06/05-IPAV – 5 SOLUCIONES HABITACIONALES, EN LA LOCALIDAD DE ABRAMO – PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS, a la empresa CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L., en la suma de \$ 44.900,14, a valores de Abril de 2005, con un plazo de ejecución de 180 días corridos, con encuadre legal en la Ley Nº 2119 y la Ley General de Obras Públicas Nº 38.-

Art. 2º.- Apruébase el proyecto de Contrato que forma parte del presente Decreto y autorizase al Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para que en representación de la Provincia de La Pampa, proceda a suscribir el instrumento legal mencionado.-

Art. 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido de la siguiente manera: \$ 15.807,82, a la Cuenta 1, Jurisdicción "O", Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, U.O. 01, Carácter 1, Función 420, S. 2, P.R. 051, P.A. 02, S.P. 05, C.L. 00, S.C.L. 036, C. 3, del presupuesto vigente, y el resto hasta completar el monto, deberá preverse en el presupuesto del ejercicio próximo, a cuyo efecto tomará conocimiento el Ministerio de Hacienda y Finanzas, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley Nº 3 de Contabilidad.-

Decreto Nº 2673 -12-XII-05- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, y en consecuencia adjudicase la obra: LICITACION PUBLICA Nº 07/05-IPAV – 5 SOLUCIONES HABITACIONALES, EN LA LOCALIDAD DE LA REFORMA – PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS, a la empresa CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L., en la suma de \$ 63.978,78, a valores de Abril de 2005, con un plazo de ejecución de 180 días corridos, con encuadre legal en la Ley Nº 2119 y la Ley General de Obras Públicas Nº 38.-

Art. 2º.- Apruébase el proyecto de Contrato que forma parte del presente Decreto y autorizase al Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para que en representación de La Pampa, proceda a suscribir el instrumento legal mencionado.-

Art. 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido de la siguiente manera: \$ 30.273,22, a la Cuenta 1, Jurisdicción "O", Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, U.O. 01, Carácter 1, Función 420, S. 2, P.R. 051, P.A. 02, S.P. 05, C.L. 00, S.C.L. 036, C. 3, del presupuesto vigente, y el resto hasta completar el monto, deberá preverse en el presupuesto del ejercicio próximo, a cuyo efecto tomará conocimiento el Ministerio de Hacienda y Finanzas, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley Nº 3 de Contabilidad.-

Decreto Nº 2674 -12-XII-05- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, y en consecuencia adjudicase la obra: LICITACION PUBLICA Nº 05/05-IPAV – 6 SOLUCIONES HABITACIONALES, EN LA LOCALIDAD DE DOBLAS – PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS, a la Empresa CARLOS DANIEL MASSERA CONSTRUCCIONES de Carlos Daniel MASSERA, en la suma de \$ 75.900,00, a valores de Abril de 2005, con un plazo de ejecución de 180 días corridos, con encuadre legal en la Ley Nº 2119 y la Ley General de Obras Públicas Nº 38.-

Art. 2º.- Apruébase el proyecto de Contrato que forma parte del presente Decreto y autorizase al Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para que en representación de la Provincia de La Pampa, proceda a suscribir el instrumento legal mencionado.-

Art. 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido de la siguiente manera: \$ 33.922,17, a la Cuenta 1, Jurisdicción "O", Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, U.O. 01, Carácter 1, Función 420, S. 2, P.R. 051, P.A. 02, S.P. 05, C.L. 00, S.C.L. 036, C. 3, del presupuesto vigente, y el resto hasta completar el monto, deberá preverse en el presupuesto del ejercicio próximo, a cuyo efecto tomará conocimiento el Ministerio de Hacienda y Finanzas, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley Nº 3 de Contabilidad.-

Decreto Nº 2675 -12-XII-05- Art. 1º.- Autorízase al Señor Fiscal de Estado de la Provincia, para allanarse en los juicios de amparo iniciados por docentes en los que se persigue la inconstitucionalidad del inciso d) del Artículo 11 de la Ley Nº 1124 (Estatuto Personal Docente).- (S/Expte. Nº 14772/05).-

Decreto Nº 2676 -13-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Técnica) – Ley Nº 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Bibiana Lorena

FERRERO –D.N.I. Nº 23.444.083 –Clase 1973-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005.-

Decreto Nº 2677 -13-XII-05- Art. 1º.-
Aceptar la renuncia a partir del 6 de septiembre de 2005 al docente Ramón Roberto PERALTA, DNI Nº 22.217.366, Clase 1973, al cargo titular de Auxiliar Docente de la Unidad Educativa Nº 3 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la ley Nº 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 2678 -13-XII-05- Art. 1º.-
Aceptar la renuncia a partir del 31 de agosto de 2005 a la docente Ana María CORA, L.C. Nº 6.528.117, Clase 1950, al cargo de Maestra de Especialidad: Actividades Plásticas titular en la Escuela Nº 254 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del Artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 2679 -13-XII-05- Art. 1º.-
Dar de baja a partir del 1 de septiembre de 2005 a la docente María Margarita del OLMO, L.C. Nº 5.005.886, Clase 1945 al cargo de Auxiliar Docente titular en el Centro Regional de Educación Artística de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 2680 -13-XII-05- Art. 1º.-
Determinar la nueva situación de revista a partir del 2 de septiembre de 2005 del docente titular Miguel Angel RASELLO, L. E. Nº 7.357.920, que forma parte del presente Decreto por Reubicación Definitiva efectuada de acuerdo a lo establecido en los artículos 37 de la Ley Nº 1124 y 38 de la Ley Nº 1940 modificatoria del Estatuto Trabajador de la Educación. (S/Expte. Nº 10959/05).-

Decreto Nº 2681 -13-XII-05- Art. 1º.-
Otórgase al Instituto de Seguridad Social de la Provincia una contribución de hasta la suma de \$ 14.348.400.- en concepto de aporte para cubrir el déficit del régimen previsional policial instituido por la Norma Jurídica de Facto Nº 1256/83 para el Ejercicio 2006.-

Art. 2º.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas para disponer los montos y oportunidad en que se efectuarán las transferencias parciales hasta cubrir el total del aporte previsto en el artículo primero.-

Art. 3º.- El Instituto de Seguridad Social deberá presentar rendición de cuentas de la inversión de los fondos transferidos, certificada

por Auditoría Interna de ese Organismo, y documentada por los importes destinados a prestaciones jubilatorias.-

Art. 4º.- El gasto que demande la atención de lo dispuesto en el presente decreto se atenderá con cargo a la partida: JURISDICCION: "H" – U.O. 10 – F. y F. 210 – 1-30-04-01-01-00-3126 – DEFICIT LEY 25235 cláusula 12 la suma de \$ 14.348.400.-, del presupuesto vigente.-

Art. 5º.- Facúltase a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a anticipar de Rentas Generales los fondos necesarios para atender la financiación prevista en la partida presupuestaria Nº 3126, en el caso que no ingresen las transferencias provenientes de la cláusula 12 del pacto ratificado por Ley Nacional Nº 25235.-

Decreto Nº 2682 -13-XII-05- Art. 1º.-
Ratifícase el convenio suscripto entre el Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de la Pampa, con fecha 27 de Septiembre del año 2005, protocolizado mediante la Disposición Nº 2168/05 del referido organismo nacional. El Convenio y sus anexos, forman parte del presente Decreto.-

Art. 2º.- Dése a la Cámara de Diputados de la Provincia, solicitando la aprobación legislativa, prevista en el artículo 81 inciso 1º de la Constitución Provincial.-

Decreto Nº 2683 -13-XII-05- Art. 1º.-
Facúltase al Señor Ministro de Hacienda y Finanzas a efectuar la apertura de cuentas bancarias en instituciones financieras que no sea en el Banco de La Pampa S.E.M., en aquellos casos que los fondos provengan de operaciones que el Estado Provincial reciba por acuerdos, programas o convenios específicos que impongan tal modalidad, la cual se realizará a través de resolución conjunta del Ministerio de Hacienda y Finanzas con el Ministerio que firme el Acuerdo pertinente. (S/Expte. Nº 13798/2005).-

Decreto Nº 2684 -14-XII-05- Art. 1º.-
Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, a la Señora Vicegobernador, Prof. Norma Haydeé DURANGO.-

Decreto Nº 2685 -14-XII-05- Art. 1º.-
Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

Decreto Nº 2686 -14-XII-05- Art. 1º.-
Acéptase, a partir de la fecha del presente, la renuncia para acogerse al beneficio de la jubilación por invalidez, presentada por el Doctor Héctor Daniel GANZA, DNI. Nº M 7.766.128,

Clase 1945, al cargo de Juez de Instrucción y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa.-

Decreto Nº 2688 -14-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) –Ley Nº 643- a suscribir entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el señor Pablo Gabriel SANGIORGIO –D.N.I. Nº 24.028.934 –Clase 1974-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005.-

Decreto Nº 2689 -14-XII-05- Art. 1º.- A partir de la fecha del presente Decreto el agente Categoría 3 (Rama Administrativa) –Ley Nº 643- Guillermo César MEREB –L.E. Nº 7.532.971 – Clase 1956-, perteneciente a la Jurisdicción "G" –MINISTERIO DE LA PRODUCCION –Unidad de Organización 24 –DIRECCION DE RECURSOS NATURALES, pasará a revistar en la misma Categoría y Rama en la Jurisdicción "C" – GOBERNACION – Unidad de Organización 20 –SUBSECRETARIA DE ECOLOGIA.-

Decreto Nº 2690 -14-XII-05- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de octubre de 2005 a la agente Categoría 13 (Rama Administrativa Hospitalaria) –Ley Nº 1279- Margarita Irene FONT L.C. Nº 6.632.906 –Clase 1941, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 2691 -14-XII-05- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario Inspector de Policía Carlos José SANCHEZ, D.N.I. Nº 11.795.985, Clase 1955, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12, 14, y 28 de la Norma Jurídica de Facto Nº 1256.-

Decreto Nº 2692 -14-XII-05- Art. 1º.- Dése de baja de la Policía de la Provincia a partir del día 9 de mayo de 2005, al Sargento de Policía Hugo Dante GONZALEZ, D.N.I. Nº 20.560.925, Clase 1969, conforme lo establecido en el Artículo 132 inciso 1) de la Norma Jurídica de Facto Nº 1034.-

Decreto Nº 2693 -14-XII-05- Art. 1º.- Acuérdense pensiones a la vejez por la suma de \$ 162,00 a partir del 2 de septiembre de 2005, de conformidad a lo establecido por el Artículo 2º de la Ley Nº 786 a las personas que se detallan en el anexo I que forma parte del presente Decreto. (Expte. Nº 9676/05-MGEyS)

Art. 2º.- Acuérdense pensiones a la incapacidad por la suma de \$ 162,00 a partir del 2 de septiembre de 2005, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3º de la Ley Nº 786 a las personas que se detallan en el anexo II que forma parte del presente Decreto. (Expte. Nº 9676/05-MGEyS).-

Decreto Nº 2694 -14-XII-05- Art. 1º.- Dónase a la MUNICIPALIDAD DE TRENEL, bienes pertenecientes al Estado Provincial, según expediente Nº 11289/05.-

Decreto Nº 2695 -14-XII-05- Art. 1º.- Declárase de Interés Provincial la "XXXIII Asamblea del Consejo Federal de Seguridad Vial", que se realizará en la ciudad de Santa Rosa, los días 15 y 16 de diciembre de 2005.-

Decreto Nº 2696 -14-XII-05- Art. 1º.- Modifícanse los artículos 3º, 4º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 12 y 13 del Decreto Nº 947/97 vigente, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 3º.- Serán funciones de la Comisión Ejecutora:

a) Promover y asistir a la inversión genuina en el sector de las microempresas, a través de medidas que garanticen la evolución de éstas dentro de la economía provincial;

b) Identificar las iniciativas y encuadrarlas dentro de las políticas y planes provinciales, establecer prioridades en los proyectos propuestos en función de las políticas vigentes;

c) Elaborar un dictamen, pronunciándose sobre la elegibilidad de los proyectos que reciba, los que deberán estar acompañados por un Informe Técnico conteniendo la evaluación técnica, económica y financiera de los mismos;

d) Proponer a la Autoridad de Aplicación la implementación de los mecanismos que permitan la efectivización de los créditos, constitución de garantías, recupero de los préstamos otorgados, la admisibilidad jurídica de los proyectos y toda otra medida que contribuya a cumplir eficazmente con los objetivos de éste Decreto".

"Artículo 4º. Establécense como destinatarios del presente programa:

a) Las personas físicas mayores de edad o emancipados, residentes en el lugar de implementación de los proyectos.

b) Las sociedades regulares o irregulares y cooperativas, con capacidad económica para obligarse financieramente y técnica para concretar proyectos productivos rentables. Deberá tratarse de proyectos que inicien o desarrollen actividad vinculada a los sectores

agropecuarios, minero, industrial, turístico, comercial y de servicios de apoyo a dichos sectores, tanto que se inicien o lo desarrollen en forma incipiente o que sean empresas en marcha, con destino a bienes de capital y/o capital de trabajo. En todos los casos la Comisión Ejecutora Provincial deberá, previo análisis de los informes técnicos correspondientes, aprobar los proyectos que resulten jurídicamente admisibles, técnicamente factibles, económicamente rentables y financieramente viables.

Será condición necesaria para los proyectos nuevos o incipientes a efectos de acceder al presente programa, acreditar capacitación, experiencia en la actividad, o suscribir acta compromiso de realización de la misma en el primer año de desarrollo del proyecto.

c) Los beneficiarios del Subprograma "Primer Emprendimiento" cuyo proyecto, individual o asociativo, fuera seleccionado en el marco de dicho subprograma para ser financiado.

Ningún beneficiario del presente programa podrá acceder a un nuevo préstamo en el marco de la presente línea, sin haber cancelado totalmente el préstamo anterior. La Autoridad de Aplicación definirá qué debe entenderse como "Proyecto Asociativo" a los efectos de su categorización respecto a los beneficiarios del inc. c) del presente artículo."

"Artículo 6°.- Los créditos a otorgar a los beneficiarios del inc. a) y b) del artículo 4° serán de los siguientes montos:

a) Proyectos nuevos o de desarrollo incipiente: podrán aceptarse proyectos y otorgar financiación hasta PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00) por proyecto en hasta DOS (2) etapas, desembolsándose en la primera etapa hasta PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), quedando condicionado el segundo desembolso a la rendición de la aplicación de los fondos por parte del beneficiario y a la verificación y aprobación por parte de la Autoridad de Aplicación. Los desembolsos se consolidarán en un solo préstamo a la fecha el último desembolso o de la efectivización de la aprobación por parte de la Autoridad de Aplicación para los casos de desistimiento total o parcial, por parte del BENEFICIARIO, respecto a la segunda etapa.

El incumplimiento por parte del BENEFICIARIO de las obligaciones asumidas en cada etapa será causal de caducidad.

Se financiará hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) del proyecto.

b) Proyectos de empresa en marcha: podrá otorgarse hasta PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00) financiándose hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) del proyecto presentado; hasta PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00) financiándose hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%) del proyecto presentado y hasta PESOS

CIENTA MIL (\$ 100.000,00) financiándose hasta el OCHENTA POR CIENTO (80%) del proyecto presentado.

Los créditos a otorgar a los beneficiarios del inc. c) del artículo 4° serán de hasta PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) para proyectos individuales y de hasta PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) para proyectos asociativos.

A los fines de la determinación de los intereses correspondientes, la Autoridad de Aplicación establecerá una tasa nominal anual que se regulará, en cada caso, entre un mínimo equivalente a la TASA LIBO, y una máxima del DIEZ POR CIENTO (10%), vencida sobre saldos."

"Artículo 7°.- El otorgamiento de créditos a beneficiarios del inc. a) y b) del artículo 4° de hasta PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) y queda condicionado a la constitución de garantía personal y/o fianza solidaria; los créditos de más de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) y hasta la suma máxima posible a acordar según el caso, a la constitución de garantía real a satisfacción de la Autoridad de Aplicación; en todos los casos por el CIENTO POR CIENTO (100%) de los montos acordados.

El otorgamiento de créditos a los beneficiarios del inc. c) del artículo 4° si es proyecto individual hasta PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) queda condicionado a la constitución de garantía personal y/o fianza solidaria; los créditos de más de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) y hasta la suma máxima posible de acordar según el caso, a la constitución de garantía real a satisfacción de la Autoridad de Aplicación. Para los proyectos asociativos, se otorgarán a sola firma con constitución de garantía solidaria entre los socios o fianza solidaria de terceros por el total, en todos los casos hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) de los montos acordados.

Serán a cargo del beneficiario del crédito los gastos que demande la constitución, sustitución, reinscripción y cancelación de las garantías ofrecidas."

"Artículo 8°.- Los plazos de reintegro para la cancelación del capital prestado y los intereses pactados se establece en hasta SIETE (7) años en total, el que podrá incluir un período de gracia para el pago del capital de hasta VEINTICUATRO (24) meses.

Para el caso de préstamos otorgados a beneficiarios del inc. a) y b) del artículo 4° en DOS (2) etapas, los plazos se contarán desde la fecha de consolidación, pero los intereses se devengarán desde la efectivización de cada etapa y los correspondientes al primer desembolso se deberán cancelar dentro del período de gracia acordado."

"Artículo 9°.- Asimismo, para los beneficiarios del inc. a) y b) del artículo 4°, " podrá otorgarse financiamiento a proyectos que requieran invertir solo en capital de trabajo y hasta la suma de PESOS DIEZ MIL (\$

10.000,00) para empresas que inicien actividad o la desarrollen incipientemente y de hasta PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) para empresas en marcha, con un plazo total para la cancelación de hasta CUATRO (4) años, el que podrá incluir un período de gracia para el pago del capital de hasta VEINTICUATRO (24) meses."

"Artículo 10.- Todos los plazos se contarán por días corridos."

"Artículo 12.- Apruébase los modelos de Contrato de Mutuo que deberán suscribirse para el otorgamiento de créditos del presente programa, los que como Anexo I y II forman parte del presente Decreto.

La Autoridad de Aplicación queda facultada para reformar los modelos de formularios a utilizar en la formulación y evaluación de los proyectos, Los créditos a otorgar a los beneficiarios del inc. c) del artículo 4º del presente Decreto se ajustarán además, a lo estipulado en el Subprograma "Primer Emprendimiento" en lo particular al mismo.

El incumplimiento por parte de los beneficiarios de cualquiera de las obligaciones establecidas por el presente Decreto, será causal de caducidad de los beneficios otorgados."

"Artículo 13.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán, imputados a la partida presupuestaria 0-G-1-12-0-740-2-070-02-06-02-000-3130 PREST. DESARROLLO PRODUCTIVO".

ANEXO I CONTRATO DE MUTUO - ÚNICO DESEMBOLSO.

Entre el Ministerio de la Producción, en adelante EL MINISTERIO, representado en este acto por el/la señor/a Director/a de Programación Económica, y el señor, DNI N° con domicilio real en calle N° de la ciudad de, casado en..... nupcias con, DNI N°....., en adelante EL BENEFICIARIO, acuerdan celebrar el presente contrato de mutuo con garantía, en el marco de lo establecido en el Decreto N° 947/97 y sus modificatorias:

PRIMERA: EL MINISTERIO otorga al BENEFICIARIO en carácter de préstamo, la suma de PESOS... .. (\$) con destino a la Financiación de su proyecto.....

SEGUNDA: EL BENEFICIARIO se compromete a invertir la totalidad del monto acordado de acuerdo al proyecto presentado y aprobado por EL MINISTERIO, y se obliga a presentar, ante requerimiento de la Autoridad de Aplicación en oportunidad de realizar el seguimiento y control de los créditos otorgados, la documentación respaldatoria de la inversión comprometida.

TERCERA: El monto otorgado generará un interés del POR CIENTO (... %), anual vencido sobre saldo de Capital, otorgándose al BENEFICIARIO un plazo de gracia de (...)

meses para amortización de capital y un plazo de (...) meses para su total cancelación. Durante el período de gracia los intereses se abonarán en (..) cuotas de PESOS (\$) cada una, que se abonarán entre los días y hábiles del mes correspondiente, mediante depósito en la Cuenta N° 1095/7 del Banco de La Pampa, correspondiente al "Gobierno de la Provincia de La Pampa Rentas Generales".

CUARTA: Las partes acuerdan que el crédito se amortizará en (....) cuotas.....de PESOS.... (\$..) cada una, que se abonarán entre los días y ...hábiles del mes correspondiente, mediante depósito en la Cuenta N° 1095/7 del Banco de La Pampa, correspondiente al "Gobierno de la Provincia de La Pampa - Rentas Generales" .

QUINTA: Las partes dejan establecido que en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones de pago a cargo de EL BENEFICIARIO, la misma se producirá en forma automática y sin necesidad de interpelación alguna, y generará la obligación de pago de un interés moratorio equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) más de la tasa establecida en la cláusula tercera.

SEXTA: A fin de garantizar el cumplimiento del presente acuerdo, EL BENEFICIARIO constituirá garantía... por el CIENTO POR CIENTO (100%) del crédito acordado.

SEPTIMA: No habiendo acreditado la capacitación requerida por el artículo 4º del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, EL BENEFICIARIO asumirá el compromiso de realizar curso y/o seminarios vinculados a la actividad a desarrollar, dentro del plazo de doce (12) meses... de efectivizado el crédito. Asimismo deberá presentar los correspondientes certificados dentro del plazo de quince (15) días hábiles de recibidos los mismos.

OCTAVA: EL BENEFICIARIO deberá presentar, por cada vencimiento de cuota dentro de los quince (15) días hábiles subsiguientes, el respectivo comprobante que acredite el depósito de la misma ante EL MINISTERIO.

NOVENA: El incumplimiento por parte del BENEFICIARIO de cualquiera de las obligaciones asumidas, podrá originar la inmediata caducidad de los beneficios acordados; el vencimiento de los plazos de pago otorgados y la exigibilidad de pleno derecho de las, sumas prestadas, con más los intereses fijados.

DECIMA: Para todos los efectos derivados de la interpretación y ejecución del presente, las partes se someterán a los tribunales ordinarios de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando los siguientes domicilios legales: EL MINISTERIO en el 3º Piso de Casa de Gobierno y EL BENEFICIARIO en

Leído y ratificado en su totalidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo

efecto en Santa Rosa, La Pampa, a los días del mes de de dos mil

ANEXO II
CONTRATO DE MUTUO - MÚLTIPLE
DESEMBOLSO.

Entre el Ministerio de la Producción, en adelante EL MINISTERIO, representado en este acto por el/a señor/a Director/a de Programación Económica,..... y el señor, DNI N°..... con domicilio real en calle N°... de la ciudad de....., casado en nupcias con ..., DNI N°..., en adelante EL BENEFICIARIO, acuerdan celebrar el presente contrato de mutuo con garantía, en el marco de lo establecido en el Decreto N° 947/97 y sus modificatorias:

PRIMERA: EL MINISTERIO otorga al BENEFICIARIO en carácter de préstamo, la suma total de PESOS (\$...) con destino a la financiación de su proyecto, el que se hará efectivo en DOS (2) etapas. El primer desembolso por la suma de PESOS.....(\$...) destinado a....y el segundo por la suma de PESOS....(\$...) destinado a.....El segundo desembolso se efectivizará previa rendición de la inversión del primer tramo por parte del BENEFICIARIO, y su verificación y aprobación por la Autoridad de Aplicación.

SEGUNDA: EL BENEFICIARIO se compromete a invertir la totalidad del monto acordado de acuerdo al proyecto presentado y aprobado por EL MINISTERIO, y se obliga a rendir y presentar ante la Autoridad de Aplicación dentro de los.....días de efectivizado, la documentación respaldatoria que acredite la inversión del primer tramo. Asimismo, en toda oportunidad que la Autoridad de Aplicación lo requiera por razones de seguimiento y control de los créditos otorgados, deberá permitir efectuar las inspecciones y verificaciones que se estimen conveniente poniendo a disposición de la misma la documentación respaldatoria de toda la inversión comprometida.

TERCERA: El monto otorgado generará un interés delPOR CIENTO (...%), anual vencido sobre saldo de Capital, devengándose desde el primer desembolso, otorgándose al BENEFICIARIO un plazo de gracia de..... (....) meses para amortización de capital y un plazo de.....(....) meses para su total cancelación. Durante el período de gracia los intereses se abonarán en.....(.....) cuotas..... de PESOS..... (\$.....) cada una, que se abonarán entre los días.....y.....hábiles del mes correspondiente, mediante depósito en la Cuenta N° 1095/7 del Banco de La Pampa, correspondiente al "Gobierno de la Provincia de La Pampa - Rentas Generales".

CUARTA: Las partes acuerdan que el crédito se amortizará en (.....) cuotas.....de PESOS ... (\$.....) cada una, que se abonarán entre los días y hábiles del mes correspondiente,

mediante depósito en la Cuenta N° 1095/7 del Banco de La Pampa, correspondiente al "Gobierno de la Provincia de La Pampa - Rentas Generales".

QUINTA: Las partes dejan establecido que en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones de pago a cargo de EL BENEFICIARIO, la misma se producirá en forma automática y sin necesidad de interpelación alguna, y generará la obligación de pago de un interés moratorio equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) más de la tasa establecida en la cláusula tercera.

SEXTA: A fin de garantizar el cumplimiento del presente acuerdo, EL BENEFICIARIO constituirá garantía... .. por el CIENTO POR CIENTO (100%) del crédito acordado, la que se constituirá por el total en el momento del otorgamiento sobre el bien ó con cada etapa, correspondiendo a la primera etapa garantía sobrey para la etapa final sobre.... SEPTIMA: EL MINISTERIO podrá no autorizar el desembolso de la segunda etapa por razones de incumplimiento por parte del BENEFICIARIO o imputables a éste, el que será notificado y deberá subsanar tal incumplimiento. Transcurridos sesenta (60) días desde la notificación si persistiera el incumplimiento, el crédito podrá ser declarado caduco en los términos de la cláusula décima.

Asimismo, EL BENEFICIARIO podrá desistir de todo o parte del desembolso de la segunda etapa, lo que deberá comunicar en forma fehaciente a la Autoridad de Aplicación, quien evaluará su aceptación teniendo en cuenta la factibilidad del proyecto. De ser aceptada el monto del crédito otorgado será el que corresponda a los efectivos desembolsos realizados. De no ser aceptada será declarado caduco.

OCTAVA: No habiendo acreditado la capacitación requerida por el artículo 4° del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, EL BENEFICIARIO asume el compromiso de realizar cursos y/o seminarios vinculados a la actividad a desarrollar, dentro del plazo de doce (12) meses de desarrollo del proyecto aprobado. Asimismo deberá presentar los correspondientes certificados dentro del plazo de quince (15) días hábiles de recibidos los mismos.

NOVENA: EL BENEFICIARIO deberá presentar, por cada vencimiento de cuota dentro de los quince (15) días hábiles subsiguientes, el respectivo comprobante que acredite el depósito de la misma ante EL MINISTERIO.

DECIMA: El incumplimiento por parte del BENEFICIARIO de cualquiera de las obligaciones asumidas, podrá originar la inmediata caducidad de los beneficios acordados, el vencimiento de los plazos de pago otorgados y la exigibilidad de pleno derecho de

las sumas prestadas, con más los intereses fijados.

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos derivados de la interpretación y ejecución del presente, las partes se someterán a los tribunales ordinarios de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando los siguientes domicilios legales: EL MINISTERIO en el 3º Piso de Casa de Gobierno y EL BENEFICIARIO en.....

Leído y ratificado en su totalidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Santa Rosa, La Pampa, a los días del mes dede dos mil

Decreto Nº 2697 -14-XII-05- Art. 1º.- Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 2006, el programa de Vigilancia y Resguardo de Establecimientos Escolares Públicos y Edificios Comunitarios, dentro del marco establecido por la Ley Nº 2032 y el Decreto Nº 653/03.-

Art. 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la Jurisdicción D; Unidad de Organización 21; Cuenta 0; FyF 210; S1; PP 030; pp 06; SP 01; 00; 000; PARTIDA 3896; VIGILANCIA – RETIRADOS, del presupuesto 2006, dando cuenta de ello a la Cámara de Diputados de la Provincia, de conformidad a lo previsto en el artículo 10 de la Ley Nº 3 de Contabilidad.-

Decreto Nº 2698 -14-XII-05- Art. 1º.- Desígnase a los fines de debatir y analizar el Programa de Regulación y Adjudicación en título Comunitario de las Tierras Fiscales Provinciales que ocupan las Comunidades Indígenas de la Provincia, al Señor Director General de Catastro Agrimensor Horacio Francisco MAZAFERRO L.E. 5.482.486.-

Decreto Nº 2699-14-XII-05- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada Nº 272/05, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y adjudícase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

GALATRO GABRIEL RODOLFO: Item 1, 2, 3, 4 y 6.2, en la suma total de \$ 283.635,00.

GALLO RAUL ANTONIO: Item 5, 6.1 y 6.3, en la suma total de \$ 12.100,00.

Art. 2º.- Habilitación de Hacienda y Finanzas, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a las firmas indicadas en el artículo primero los importes que en el mismo se menciona, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.

Art. 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "R" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 – Función 765 - Sección 2 - P.P. 050 - p.p. 01 - s.p. 00 - cl. 00 -

scl. 000 - Control 2 del presupuesto vigente y/o a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2006 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.

Decreto Nº 2700 -14-XII-05- Art. 1º.- No hacer lugar al Recurso Jerárquico en subsidios interpuesto por la Empresa Petroquímica Comodoro Rivadavia S. A. a fojas 30/37 del Expediente Nº 8689/05, caratulado: "SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION - SUBSECRETARIA DE ECOLOGÍA S/ INFRACCION A LA LEY AMBIENTAL PROVINCIAL Nº 1914 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO Nº 458/05 A LA EMPRESA PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A." en virtud de lo expresado en los precedentes considerandos.

Decreto Nº 2701 -14-XII-05- Art. 1º.- Inscríbese por ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble a favor de la Municipalidad de La Maruja, el Inmueble cuya nomenclatura catastral es: Parcela 9, Lote 21, Fracción C, Sección VII, Partida Nº 634450, ubicado en Colonia Loboco, con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo, conforme a lo normado en los artículos 122 de la Constitución Provincial y 5º y 6º de la Ley Nº 1597. A esos efectos dése intervención a Escribanía General de Gobierno.

Decreto Nº 2702 -14-XII-05- Art. 1º.- La Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, por intermedio de Escribanía General de Gobierno, inscribirá a nombre de la Provincia de La Pampa y en forma simultánea mediante tracto abreviado a la Comisión de Fomento de Pichi Huinca, la transferencia de dominio de las Parcelas 1 y 2 de la Manzana 029, Parcela 4 y 6 de la Manzana 032 y Parcela 2 de la Chacra 003, todas del Radio b, Circunscripción I, Ejido 085, Partidas Nº 556580, 556579, 556612, 556606, 556661 respectivamente, con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo, con destino a la construcción de viviendas mediante el Plan Provincia y Municipio (P y M), conforme a lo normado en los artículos 122 de la Constitución Provincial y 5º y 6º de la Ley Nº 1597.

Art. 2º.- Inscríbese por ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, a favor de la Comisión de Fomento de Pichi Huinca, la Parcela 6 de la Manzana 028, Radio b, Circunscripción I, Ejido 085, Partida Nº 556583, con destino a la construcción de viviendas mediante el Plan Provincia y Municipio (P y M), con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo, conforme a lo normado en los artículos 122 de la Constitución Provincial, y 5º y 6º de la Ley Nº 1597. A esos efectos dése intervención a Escribanía General de Gobierno.

Decreto N° 2703 -14-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares) agregado a fojas 11/14 del Expediente N° 12836/05 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 348/05, para la adquisición de un oxímetro de pulso para el Sector de Técnicas de Anestesia del Hospital Dr. Lucio Molas.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Art. 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2006 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Legislatura.

Decreto N° 2704 -14-XII-05- Art. 1º.- Déjase sin efecto la Licitación Privada N° 28/05, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, por aplicación del Artículo 60 del Decreto-Acuerdo 470/73 y sus modificatorias, por resultar inadmisibles las propuestas de las firmas oferentes atento a que los montos cotizados son insuficientes para cubrir el costo laboral de acuerdo a las escalas salariales vigentes.-

Decreto N° 2705 -14-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Particulares) agregado a fajas 32/37 del Expediente N° 3181/05 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 135/05, para la reparación del Consultorio Odontológico Móvil.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Art. 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2006 (artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 2706 -14-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares) agregado a fojas 28/31 del Expediente N° 12079/05 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 332/05, para la provisión e instalación de un tubo en un equipo de tomografía marca Picker IQ Xtra

perteneiente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2006 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Legislatura.-

Decreto N° 2707 -14-XII-05- Art. 1º.- Recházanse por inadmisibles las ofertas formuladas por María Isabel Schroder, Instrumédica S.R.L., Ricardo Daniel De Simone y Nitrox S.R.L. en la Licitación Pública N° 22/05 tramitada en el Expediente N° 10711/04 y, en consecuencia, déjase sin efecto la misma por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.- Art. 2º.- Autorízase a los Ministerios de Bienestar Social y de Obras y Servicios Públicos a contratar en forma directa la adquisición de los bienes que integran la Licitación Pública N° 22/05, con sujeción a las exigencias establecidas en los Pliegos de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas, encuadrando la misma en la excepción prevista en el artículo 34, inciso C), subinciso 2) de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.

Decreto N° 2708 -14-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 459, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L., correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: LICITACION PUBLICA N° 31/04 IPAV 40 VIVIENDAS 1º ETAPA EN LA LOCALIDAD DE TOAY "B" PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, de conformidad a la documentación Legal y Técnica, confeccionada por las partes y obrante de fojas 454 a 455, del expediente de referencia, con encuadre Legal en la Ley Provincial N° 2008 y en el Decreto N° 1024/02.

Art. 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a pagar a la Empresa CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L., la suma de \$ 57.235,24.-, en concepto de redeterminación de precios contractual, por pago de certificados ya efectuados, como así también el pago de las recertificaciones, que consiste en la diferencia entre los valores efectivamente cobrados por cada certificado de obra emitido desde el mes de Mayo del año

2005 en adelante a valores del Contrato original, respecto al nuevo monto de obra faltante calculado a valores del 30 de Abril del año 2005; renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno.-

Decreto Nº 2709 -15-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley Nº 643- a suscribir entre el Ministerio de la Producción y la señora Marisa Verónica CASIMIRO -D.N.I. Nº 24.623.473 -Clase 1975-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005.-

Decreto Nº 2710 -15-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley Nº 643- a suscribir entre el Ministerio de la Producción y el señor Guillermo Eduardo RUBANO -D.N.I. Nº 25.644.045 -Clase 1976-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005.-

Decreto Nº 2711 -15-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley Nº 643- a suscribir entre el Ministerio de la Producción y la señorita María Mercedes DEHEZA -D.N.I. Nº 10.878.595 -Clase 1953-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005.-

Decreto Nº 2712 -15-XII-05- Art. 1º.- Reconócese desde el 07 de agosto de 2002 y hasta el 31 de diciembre de 2004, el Adicional por Zona Desfavorable del 35% previsto por el Artículo 68 de la Ley Nº 643 y en los artículos 2 inc. b y 3 del Decreto Acuerdo Nº 196/74, a la agente Bibiana CONTRERAS, Afiliado Nº 62249, Legajo Nº 47765, dependiente de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, en omisión a la vista previa establecida por el Artículo 2º del Decreto Ley Nº 513/69. (s/Expte. Nº 11998/04).-

Decreto Nº 2714 -15-XII-05- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de noviembre de 2005, la renuncia presentada por el agente Categoría 5 (Rama Administrativa) -Ley Nº 643 Reginaldo

Ricardo NAVARRO -L.E. Nº 6.517.282 -Clase 1940-, perteneciente a la Subsecretaría de Cooperativas, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 2715 -15-XII-05- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 21/05, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

RUSSO JUAN CARLOS: Items 31, 73, 238, 239, 244, 309, 310, 317, 419, 426, 440, 479, 480,483 y 635, en la suma total de \$ 17.697,35.-

BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L.: Items 17, 20, 46, 49, 50, 52, 53, 62, 65, 74, 86,104, 111, 114, 123, 124, 126, 165, 174 a 177, 187, 188, 194, 198, 209, 210, 242, 266, 267,286,299, 312, 318, 321, 325, 331, 332, 464, 523, 530, 560, 583, 593, 651, 652, 675, 677, 715, 822, 823, 837, en la suma total de \$ 44.276,65.-

BIOLATINA S.R.L.: Items 18, 19, 21, 28, 40, 47, 51, 69, 90, 125, 128,130, 140, 149, 151, 164, 193, 195, 199, 201, 204, 205, 215, 306, 520, 524 y 719, en la suma total de \$ 10.507,38-

CASA OTTO HESS S.A.: Items 1, 77, 119, 213,296 y 819, en la suma total de \$ 27.407,26.-

CIA. CIENTIFICA S.A.: Items 91, a 96, 127, 142, 143, 166, 168 a 171, 207, 226, 229, 230, 231, 240, 256, 293, 311, 432, en la suma total de \$ 41.196,10.-

PASTOR DANIEL HORACIO: Items 44, 66, 68, 75, 79, 81 a 84, 102, 103, 116 Alternativa, 120, 134, 135, 136, 139, 156, 157, 158, 162, 163, 172, 173, 183, 186, 208, 214, 216, 245, 247, 254, 261, 278, 281, 284, 294, 297, 303, 334, 336, 412, 416, 435, 436, 437, 439, 484, 489, 490, 491, 492, 529, 567, 605, 620, 656, 660, 663,664, 769, 817 y 833, en la suma total de \$ 100.918,57.-

DISTRIBUIDORA URUGUAY S.R.L.: Items 2, a 16, 25, 29, 54, 57 a 61, 72, 76, 113, 115, 182, 219, 234, 243, 253, 263, 269, 270, 274, 282, 287, 307, 322, 413, 431 438, 449, 462, 574, 622, 649, 653, 668, 669, 687, 696, 763, 793 y 821, en la suma total de \$ 25.887,41.-

PRODUCTOS ROCHE S.A.Q. e l.: Items 105, 106, 206, 276, 277, 279, 301, 304, 313, 314, 315, 333, 338, 339, 370, 408, 427, 428, 429, 433, 447, 448, 450 a 455, 458, 459, 466, 476, 477, 478, 487, 488, 493, a 507, 509, a 514, 526, 566, 585, 591, 592, 594, 595, 597, 598, 599, 600, 604, 630, 631, 632, 641, 647, 705, 706, 708, 709, 714, 722, 723, 770 a 774, 776, 787, 789 a 792, 798, 799, 804 a 815, 824,

825, 826, 834, 835 y 836, en la suma total de \$ 255.435,84.-

D'AMICO NESTOR JULIO: Items 22 Alternativa 3, 24 Alternativa 1, 26, 27, 30, 32, 33, 34 Alternativa 1, 35 a 39, 41, 42 Alternativa 1, 43, 45, 55, 56, 64, 71, 80, 87, 88, 89, 97 a 101, 108, 109, 110, 112, 117 Alternativa, 1, 118, 122, 129, Alternativa 1, 131, 132, 133, 137, 138, 141, 144, 145, 146, 150, 155, 159, 160, 161, 167, 178, 179 Alternativa 1, 180, 181, 184, 185 Alternativa 1, 189, 190, 192, 196, 197, 202, 211, 212, 217, 218 Alternativa 1, 220, 221, 222 Alternativa 1, 223, Alternativa 1, 224, 225, 227, 233 Alternativa 1, 235, 236, 237 Alternativa 1, 248 a 251, 255 Alternativa 1, 257 Alternativa 1, 258 Alternativa 1, 259, 260, 264, 265, 268 Alternativa 1, 271, 272, 273, 275, 280, 283, 285, 288 Alternativa 1, 289, 290, 291, 295, 298, 300, 302, 308, 319, 320, 323, 324, 326, 329, 330, 335, 337 Alternativa 1, 340, 341 Alternativa 1, 342 Alternativa 1, 343, 344, 345 Alternativa 1, 346, Alternativa 1, 347 Alternativa 1, 348, Alternativa 1, 349 Alternativa 1, 350 Alternativa 1, 351 Alternativa 1, 352 Alternativa 1, 353 Alternativa 1, 354 Alternativa 1, 355 Alternativa 1, 356 Alternativa 1, 357 Alternativa 1, 358 Alternativa 1, 359 Alternativa 1, 360 Alternativa 1, 362 Alternativa 1, 363 Alternativa 1, 364 Alternativa 1, 365 a 368 Alternativa 1, 369 Alternativa 2, 414, 415, 418, 420, 441, 456, 467, 486, 516, 521, 528, 551, 561, 563 Alternativa 2, 565, 569 Alternativa 1, 586, 587 Alternativa 1, 588 Alternativa 1, 589 Alternativa 1, 590 Alternativa 1, 601 Alternativa 1, 603, 606, 608, 611, 618, 623, 626, 627, 633, 634, 636 Alternativa 1, 654, 655, 659, Alternativa 2, 667, 672, 673, 674, 678, 716, 717, 718, 775, 781, 783, 784, 785, 788, 796, 797, 800, 820, 831, Alternativa 1 y 832, Primera Entrega. Item 442, Segunda Entrega. Item 443, Tercera Entrega. Item 444, Cuarta Entrega. Item 445, Quinta Entrega. Item 446, Sexta Entrega. En la suma total de \$ 111.071,01.-

ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A.: Items 361, 372, 376, 380, 384, 386, 387 389, 394, 396, 400, 401, 402, 404, a 407, 434, 457, 461, 463, 554, 558, 602, 610, 629, 645, 646, 680, a 686, 688 a 695, 697 a 704, 724 a 728, 730, 731, 732, 734, 738, 746, 747, 750, a 754, 757, 759, 760, 762, 764 a 768, 777, 802 Alternativa, 803 Alternativa, 828, 829 y 830. Items 371, 373, 377, 381, 391, 392, 393, 397, 398, 399, 481, 482, 552, 555 y 735, Segunda Entrega. Items 374, 378, 382, 385, 388, 390, 395, 403, 559, 729, 733, 739, 748, 758 y 761, Tercera Entrega. Items 375, 379, 383, 556 y 736, Cuarta Entrega. Items 557 y 749, Quinta Entrega. En la suma total de \$ 272.799,34.-

DESIERTOS: Items 23, 67, 70, 107, 152, 154, 421, 422, 423, 425, 430, 470, 473, 527, 532, 534, 536, 543, 553, 571, 572, 573, 577, 578, 580, 581, 584, 609, 612, 613, 615, 616, 617, 624, 625, 637, 638, 639, 644, 648, 658, 661, 665, 666, 671, 676, 679, 711, 713, 720, 721, 737, 740, 741, 742, 745, 755, 756, 782, 786, 801, 816, 818 y 827.-

Art. 2º.- Desestímense los ítems 48, 63, 78, 85, 121, 147, 148, 153, 191, 200, 203, 228, 232, 241, 246, 252, 262, 292, 305, 316, 327, 328, 409, 410, 411, 417, 424, 460, 465, 468, 469, 471, 472, 474, 475, 485, 508, 515, 517, 518, 519, 522, 525, 531, 533, 535, 537, a 542, 544 a 550, 562, 564, 568, 570 575, 576, 579, 582, 596, 607, 614, 619, 621, 628, 640, 642, 643, 650, 657, 662, 670, 707, 710, 712, 743, 744, 778, 779, 780, 794, 795, 838, 839, 840, 841 y 842; aumentar en un 25% la cantidad solicitada de los ítems 295, 400, 406, 435, 452, 554, 555, 556, 565, 574, 819; en un 21,43% la cantidad solicitada del ítem 724; en un 20 % la cantidad solicitada de los ítems 95, 218, 326, 770, 802 y 803; en un 16,67% la cantidad solicitada del ítem 557; en un 16,66% la cantidad solicitada de los ítems 372 a 382 y 383; y disminuir en un 25% la cantidad solicitada de los ítems 79, 93, 96, 102, 103, 119, 408, 601, 602, 804, 805, 806, 815 y 835; en un 24% la cantidad solicitada del ítem 211; en un 22,73% la cantidad solicitada del ítem 483; en un 22,22 % la cantidad solicitada de los ítems 68 y 405; en un 20 % la cantidad solicitada de los ítems 66, 207, 213, 244 y 439, por aplicación del Artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.-

Art. 3º: Habilitación de Salud, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a las firmas indicadas en el artículo primero los importes que en el mismo se mencionan, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.-

Art. 4º Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "E" - Unidad de Organización 20 - Cuenta 0 - Función 310 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 01- s.p. 02 - cl. 00 - scl. 000 - control 9 del presupuesto vigente y a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2006 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto Nº 2716 -15-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 538, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa CONSTRUCTORA BERTONE de Domingo Jorge BERTONE, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: LICITACION PUBLICA Nº

32/04 – IPAV 50 VIVIENDAS – 1º ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE TOAY “C” PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION confeccionada y obrante de fojas 532 a 533, del expediente de referencia, con encuadre Legal en la Ley Provincial Nº 2008 y en el Decreto Nº 1024/02.-

Art. 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a pagar a la Empresa CONSTRUCTORA BERTONE de Domingo Jorge BERTONE, la suma de \$ 75.762,24, en concepto de redeterminación de precios contractuales por pago de certificados ya efectuados, como así también el pago de las recertificaciones, que consiste en la diferencia entre los valores efectivamente cobrados por cada certificado de obra emitido desde el mes de Mayo del año 2005 en adelante a valores del Contrato original, respecto al nuevo monto de obra faltante calculado a valores del 30 de Abril del año 2005; renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno.-

Decreto Nº 2717 -15-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 667, celebrado “ad referéndum” del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L., correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: LICITACION PUBLICA Nº 21/04 – IPAV 20 VIVIENDAS – 1º ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE GENERAL ACHA “B” PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, de conformidad a la documentación Legal y Técnica confeccionada y obrante de fojas 661 a 662, del expediente de referencia con encuadre Legal en la Ley Provincial Nº 2008 y en el Decreto Nº 1024/02.-

Art. 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a pagar a la Empresa E.Co.P CONSTRUCCIONES S.R.L., la suma de \$ 16.230,27, en concepto de redeterminación de precios contractuales por pago de certificados ya efectuados, como así también el pago de las recertificaciones, que consiste en la diferencia entre los valores efectivamente cobrados por cada certificado de obra emitido desde el mes de Mayo del año 2005 en adelante a valores del Contrato original, respecto al nuevo monto de obra faltante calculado a valores del 30 de Abril del año 2005; renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno.-

Decreto Nº 2718 -15-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de redeterminación de Precios obrante a fojas 444, celebrado “ad referéndum” del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L., correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra:

LICITACION PUBLICA Nº 57/04 I.P.A.V. .- 68 VIVIENDAS -2º- ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA “G”- PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, de conformidad a la documentación Legal y Técnica confeccionada y obrante de fojas 438 a 439, del expediente de referencia, con encuadre Legal en la Ley Provincial Nº 2008 y en el Decreto Nº 1024/02.-

Art. 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a reconocer el nuevo monto de Contrato de \$ 2.615.934,83.- y el pago de las recertificaciones pertinentes, que consiste en la diferencia entre los valores efectivamente cobrados por cada certificado de obra, emitidos a valores del contrato original, respecto al nuevo monto de obra calculado a valores al 30 de Abril de 2005, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno.-

Decreto Nº 2719 -15-XII-05- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios agregado a fojas 1250 celebrado “ad referéndum” del Poder Ejecutivo Provincial, entre la Administración Provincial del Agua y la Empresa “HIDROCONST S.A.” correspondiente a los contratos aprobados mediante Decretos Nº 1232/04 y Nº 877/05, para la ejecución de la obra: “ACUEDUCTO CASA DE PIEDRA-PUELCHES 2º ETAPA”, de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 1160 a 1246, encuadrando legalmente el procedimiento en la Ley Provincial Nº 2008 y el Decreto Nº 1024/02.-

Art. 2º.- Autorízase a pagar a la Empresa “HIDROCONST S.A.” la suma de \$ 84.446,63 en concepto de redeterminación de precios contractuales, que abarca el período que va desde Agosto de 2004 hasta Junio de 2005 y comprende los Certificados de Obra Nº 1 al Nº 8 inclusive, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, que tenga su fuente en las causas que originan el dictado de la Ley Provincial Nº 1980 y el Decreto Nº 1024/02.-

Decreto Nº 2721 -15-XII-05- Art. 1º.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la provincia a la Señora Vicegobernador, Prof. Norma Haydeé DURANGO.-

Decreto Nº 2722 -15-XII-05- Art. 1º.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

Decreto Nº 2728 -16-XII-05- Art. 1º.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la

Provincia, a la Señora Vicegobernador, Prof. Norma Haydeé DURANGO.-

Decreto Nº 2729 -16-XII-05- Art. 1º.-
Reasumir a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

DESIGNACIONES

Decreto Nº 2713 -15-XII-05- Art. 1º.-
Desígnase, a partir de la fecha del presente Decreto, Director Titular en el Directorio de la Caja de Previsión Social para el personal del Banco de La Pampa SEM, en representación del Gobierno de la Provincia, al Contador Público Nacional Ricardo José TELLERARTE (L.E. Nº 5.206.832).-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. Nº 2685 -24-XI-05- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley Nº 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María Elisa PEREZ -D.N.I. 21.557.658 - Clase 1970 - por el período comprendido entre el 21 de septiembre y el 30 de septiembre de 2005, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Catrilló, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 2753 -1-XII-05- Art. 1º.-
Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Amigos del Regimiento 13 de Caballería", con sede en la localidad de Toay, por la suma de \$ 5.000, destinado a solventar gastos que le demande la refacción del Casino de Suboficiales de la Guarnición Fortín Toay.-

Res. Nº 2754 -1-XII-05- Art. 1º.-
Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación de Integración Social", -A.D.I.S.- con sede en esta ciudad, por la suma de \$ 1.000, para solventar gastos que le demande la entrega de los Premios ADIS al compromiso.-

Res. Nº 2755 -1-XII-05- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley Nº 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Cecilia del Carmen SCHNEIDER - D.N.I. 23.673.085 - Clase 1973 - por el período comprendido entre el 24 de octubre y el 01 de diciembre de 2005, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Guatraché, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 2757 -1-XII-05- Art. 1º.-
Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 2300/05, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la

agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) -Ley Nº 1279- Edith Elizabeth NAVARRO - D.N.I. 27.174.387 - Clase 1979 - perteneciente al Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 22 de noviembre de 2005 y el 21 enero de 2006, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. Nº 2758 -1-XII-05- Art. 1º.-
Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 2382/05, formalizado por la Subsecretaría de Salud con el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) - Ley Nº 1279- Remigio Antonio LOPEZ -D.N.I. 12.723.209- Clase 1956 - perteneciente al Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 16 de noviembre de 2005 y el 13 de enero de 2006, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. Nº 2759 -1-XII-05- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley Nº 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Raúl Alberto ZALDARRIAGA -D.N.I. Nº 20.240.953- Clase 1968 - por el período comprendido entre el 03 de noviembre y el 30 de noviembre de 2005, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 2760 -1-XII-05- Art. 1º.-
Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 2513/05, formalizado por la Subsecretaría de Salud con el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley Nº 1279- Ricardo José ARAGÚEZ - D.N.I. 13.227.170 - Clase 1957 - perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 29 de octubre y el 30 de noviembre de 2005, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. Nº 2761 -1-XII-05- Art. 1º.-
Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 2196/05, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) -Ley Nº 1279- Sandra Marcela KEDAK - D.N.I. 14.296.425-

Clase 1960 - perteneciente al Centro Sanitario de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 22 de octubre y el 20 de diciembre de 2005, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. Nº 2767 -1-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley Nº 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Diego Javier GUZMAN -D.N.I. Nº 26.551.448 - Clase 1978 - por el período comprendido entre el 03 de noviembre y el 17 de diciembre de 2005, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 2768 -1-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley Nº 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Silvia Beatriz GATICA -D.N.I. Nº 27.844.815 - Clase 1980 - por el período comprendido entre el 08 de noviembre de 2005 y el 06 de enero de 2006, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 2769 -1-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el contrato de equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley Nº 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Justino Miguel GARCIA -D.N.I. 27.932,119 - Clase 1980 - por el período comprendido entre el 27 de octubre y el 25 de diciembre de 2005, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 2770 -1-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) Ley Nº 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Leticia María Andrea FERNANDEZ -D.N.I. Nº 24.998.649 - Clase 1976 - por el período comprendido entre el 24 de octubre y el 04 de diciembre de 2005, para desempeñarse como Técnica en Instrumentación Quirúrgica en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 2771 -1-XII-05- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la Municipalidad de TOAY, la suma de \$ 5.000, destinada a solventar gastos de Acción Social.-

Res. Nº 2773 -5-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Alta Italia denominado "Tecnología para Nuestros Niños". (s/Expte. Nº 13758/05).-

Res. Nº 2774 -5-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de La Maruja denominado "Nuestro Rincón". (s/Expte. Nº 13752/05).-

Res. Nº 2775 -5-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Carro Quemado denominado "Un Espacio para Artesanías de Mujeres". (s/Expte. Nº 13751/05).-

Res. Nº 2778 -5-XII-05- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 2458/05, formalizado por la Subsecretaría de Salud con el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) -Ley Nº 1279- Jorge Leonardo CARTA - D.N.I. 20.910.008 - Clase 1969 - perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 12 de noviembre de 2005 y el 10 de enero de 2006, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. Nº 2784 -6-XII-05- Art. 1º.- Modificase el artículo 1º de la Resolución Nº 2447/05 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Pampeana de Levantamiento de Potencia", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 1.470,00, destinada a solventar parcialmente gastos de traslado, organización y participación en Campeonato Sudamericano y Campeonato Argentino".-

Res. Nº 2785 -6-XII-05- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Rolón, la suma de \$ 600,00 para solventar parcialmente pago de medallas en torneo Liga Independiente de la Amistad.-

Res. Nº 2790 -6-XII-05- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la Municipalidad de Mauricio Mayer la suma de \$ 6.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en planilla que forma parte de la presente resolución. (s/Expte. Nº 8657/02).-

Res. Nº 2791 -6-XII-05- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la Municipalidad de Adolfo Van Praet la suma de \$ 10.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en planilla que forma parte de la presente resolución.- (s/Expte. Nº 8656/02).-

Res. Nº 2801 -9-XII-05- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil "Comprometerse", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 1.200,00 para solventar gastos que demande la implementación de talleres de artesanías para adultos mayores en distintos barrios de esta ciudad.-

Res. Nº 2807 -9-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley Nº 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Gustavo Daniel TOPFANIN -D.N.I. Nº 23.492.051 - Clase 1973 - por el período comprendido entre el 21 de octubre y el 29 de noviembre de 2005, para desempeñarse como Médico en el Establecimiento Asistencial de Parera, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 2808 -9-XII-05- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Comunitaria "Julio Fernández", con sede en la localidad de Anguil, por la suma de \$ 4.872,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. Nº 2811 -9-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley Nº 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Mirta Liliana CABRAL -D.N.I. Nº 24.684.717 - Clase 1975 - por el período comprendido entre el 27 de octubre y el 25 de diciembre de 2005, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 2812 -9-XII-05- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Santa Teresa, la suma de \$ 1.600,00 destinada a solventar gastos de acción social.-

Res. Nº 2814 -9-XII-05- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a las Municipalidades detalladas en planilla anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar gastos de

funcionamiento y adquisición de elementos que garanticen la seguridad e higiene de las exigencias enmarcadas en la Ley Nº 2130 y su Decreto Reglamentario Nº 273/05 de Regulación y Fiscalización de Establecimientos Geriátricos.-

MUNICIPIO	DESTINO	MONTO
TOAY (204-8)	Mini Hogar	\$ 7.500,00.-
GENERAL PICO (153-7)	Asociación Hogar Don Bosco	\$ 5.000,00.-
TOTAL		\$ 12.500,00.-

Res. Nº 2815 -9-XII-05- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil "Hoy por Mañana", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 1.200,00 para solventar gastos que demande la implementación de talleres de teatro para adultos mayores en distintos barrios de esta ciudad.-

Res. Nº 2816 -9-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley Nº 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Danilo Roberto CARDOZO -D.N.I. Nº 21.058.912 - Clase 1969 - por el período comprendido entre el 27 de octubre y el 27 de noviembre de 2005, para desempeñarse como Médico en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 2817 -9-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley Nº 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Celina Alejandra ABDALA -D.N.I. Nº 21.430.447 - Clase 1970 - por el período comprendido entre el 03 de noviembre de 2005 y el 01 de enero de 2006, para desempeñarse como Médica en el Area Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 2818 -9-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley Nº 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Susana Marisa ARCE -D.N.I. Nº 26.499.855 - Clase 1978 - por el período comprendido entre el 24 de octubre y el 01 de noviembre de 2005, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 2819 -9-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama profesional con 32,30 horas semanales

de labor) Ley Nº 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Marina Claudia IRRAZABAL –D.N.I. Nº 20.421.480 – Clase 1968 – por el período comprendido entre el 03 de noviembre de 2005 y el 01 de enero de 2006, para desempeñarse como Médica Radióloga en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 2820 -9-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley Nº 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Sergio Gabriel GIORDANO –D.N.I. Nº 20.107.445 – Clase 1968 – por el período comprendido entre el 24 de octubre y el 22 de diciembre de 2005, para desempeñarse como Médico en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 2821 -9-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley Nº 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Silvina Soledad ALVAREZ –D.N.I. Nº 30.782.016 – Clase 1984 – por el período comprendido entre el 03 de noviembre y el 23 de noviembre de 2005, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 2822 -9-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley Nº 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Eduardo José MAROGLIO –D.N.I. Nº 21.398.010 – Clase 1970 – por el período comprendido entre el 12 de octubre y el 30 de noviembre de 2005, para desempeñarse como Bioquímico en el Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas”, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 2823 -9-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley Nº 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Norma Elisa SARMIENTO – D.N.I. 17.999.148 – Clase 1967 – por el período comprendido entre el 24 de octubre y el 02 de diciembre de 2005, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Área Programática de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 2824 -9-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el contrato de equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley Nº 1279,

de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Francisco Alfredo GRAELL –D.N.I. Nº 25.030.850 – Clase 1976 – por el período comprendido entre el 01 de septiembre y el 30 de octubre de 2005, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas”, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 2825 -9-XII-05- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Puelches, la suma de \$ 1.850,00 para destinarla a solventar parcialmente gastos de pago de coordinador y difusión de actividades de Liga Deportiva del Oeste.-

Res. Nº 2826 -9-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de General Pico denominado “Áreas Estratégicas”. (s/Expte. Nº 8535/05).-

Res. Nº 2827 -9-XII-05- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de General Pico la suma de \$ 4.700,00 destinados a solventar parcialmente gastos de traslado en los Juegos Deportivos Provinciales, gastos de la delegación de cadetas de cestoball que participó en Torneo de Clubes Campeones en la ciudad de Salta y gastos de la delegación que participó en el Mundial de Artes Marciales en Buenos Aires.-

Res. Nº 2828 -9-XII-05- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Carro Quemado, la suma de \$ 2.000,00, para destinarlo a solventar parcialmente gastos en reacondicionamiento y mantenimiento de la cancha de fútbol.-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Res. Nº 1493 -6-XII-05- Art. 1º.- Establecer adecuaciones en las funciones del docente tutor, areal e itinerante que se desempeñe en la Educación General Básica, Modalidad Adultos, detalladas en el punto 1) del anexo que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 2º.- Determinar la carga horaria semanal que debe cumplimentar el docente según el tipo de estructura curricular en que se desempeñe, detallada en el punto 2) del anexo que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 3º.- Determinar la carga horaria semanal que debe cumplimentar el alumno/a según el ciclo y tipo de localización al que concurre, detallada en el punto 3) del anexo que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 4º.- Determinar los objetivos del Espacio Curricular Institucional, según la tipología de las Estructuras Curriculares de la propuesta de la Educación General Básica,

Modalidad Adultos, detallados en el punto 4) del anexo que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Subsecretaría de Educación, a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica y a la Dirección de Educación del Adulto y Capacitación No Formal a sus efectos.-

ANEXO

EDUCACION GENERAL BASICA PARA JOVENES Y ADULTOS

1) LOS DOCENTES PARA LA EDUCACION GENERAL BASICA DE ADULTOS.

La modalidad comprende:

- Dos tipos de configuración en el desempeño del rol docente:

a) **Equipo docente Areal, (comprende a la localización radial).**

Funciones del docente Areal.

- Planificar y coordinar la propuesta pedagógica de aula.
- Favorecer una creciente autonomía en el aprendizaje por parte de los alumnos.
- Realizar el seguimiento personalizado de los aprendizajes de los alumnos en las áreas a su cargo.
- Crear las condiciones para que se produzca el aprendizaje significativo. Realizar el seguimiento de las situaciones de aprendizaje, individual y en forma conjunta con los docentes que comparte espacios curriculares.
- Generar espacios de retroalimentación con su pareja pedagógica para ajustar y/o diseñar actividades integradoras de las áreas a su cargo.
- Promover la indagación bibliográfica, resolución de actividades grupales, estudio y proyección de tareas vinculadas al entorno comunitario y natural.
- Coordinar los talleres que se desarrollen en el Espacio Institucional.

b) **Docente Tutor, (corresponde a la localización sectorial).**

Funciones del docente tutor:

- Planificar y coordinar la propuesta pedagógica de aula.
- Favorecer la asunción de una creciente autonomía en el aprendizaje.
- Realizar el seguimiento personalizado de los aprendizajes de los alumnos en todas las áreas.
- Crear las condiciones para que se produzca el aprendizaje significativo.

- Realizar el seguimiento de situaciones de aprendizaje, en forma conjunta con el docente itinerante.

- Generar espacios de retroalimentación con el docente itinerante para ajustar y/o diseñar actividades de aprendizaje.

- Promover la indagación bibliográfica, resolución de actividades grupales, estudio y proyección de tareas vinculadas al entorno comunitario y natural.

- Organizar el grupo clase en subgrupos de alumnos/as según la estructura de la Educación General Básica - ciclos.

- Funciones del docente itinerante:

- Asesorar, acompañar y asistir en lo pedagógico y didáctico a los maestros tutores.

- Visitar semanalmente y desarrollar los contenidos curriculares en las distintas instituciones educativas de su localización sectorial.

- Disponer espacios para brindar asesoramiento y tareas de enseñanza, siendo co-responsable en los resultados de los procesos de aprendizaje de los alumnos.

- Atender consultas de los alumnos y elaborar propuestas didácticas que promuevan mejores posibilidades de aprendizaje.

- Elaborar tareas integradoras de los contenidos de las diferentes áreas, a partir de situaciones de la vida cotidiana de los alumnos.

- Diseñar estrategias de seguimiento y registros de constatación de los procesos de aprendizaje de los alumnos.

2) CARGA HORARIA SEMANAL DEL DOCENTE.

- Dos tipos de carga horaria semanal del docente.

a) Docente Areal y Tutor: diez (10) horas reloj semanales, distribuidas de lunes a viernes según el tipo de estructura curricular en que se desempeñe.

b) Docente Itinerante: de la totalidad de la carga horaria semanal según su cargo, destinará 5,20 hs. reloj por semana al desarrollo curricular en las Instituciones Educativas que corresponden a su sector.

3) CARGA HORARIA DE LOS ALUMNOS.

- La carga horaria semanal que debe cumplimentar el alumno en:

Localización Radial:

Tipo I:

1º ciclo: 10 horas reloj.

2º ciclo: 11,40 horas reloj.

3º ciclo: 7º año: 13,20 horas reloj.

8º - 9º año: 15 horas reloj.

Tipo II

- 1º ciclo: 10 horas reloj.
- 2º ciclo: 10 horas reloj.
- 3º ciclo: 7º año: 13,20 horas reloj.
- 8º - 9º año: 15 horas reloj.

Tipo IV:

- 3º ciclo: 7º año: 10 horas reloj.
- 8º - 9º año: 15 horas reloj.

Tipo V:

- 1º ciclo: 10 horas reloj.
- 2º ciclo: 10 horas reloj.
- 3º ciclo: 7º año: 10 horas reloj.
- 8º - 9º año: 15 horas reloj.

Localización Sectorial:**Tipo III:**

- 1º ciclo: 10 horas reloj.
- 2º ciclo: 10 horas reloj.
- 3º ciclo: 7º año: 10 horas reloj.
- 8º - 9º año: 15 horas reloj.

4) ESPACIO INSTITUCIONAL.

- El espacio institucional tiene el carácter de espacio curricular siendo su objetivo en:

- a) Configuración - Tipos - I, II y V.

Primera instancia:

- El diseño de la propuesta institucional.
- La reflexión desde la teoría y práctica para buscar consensos en la construcción de estrategias pedagógicas - didácticas que mejor satisfagan las necesidades tanto de los alumnos como de la comunidad.
- Capacitación docente.

Segunda instancia:

- El fortalecimiento del rol de los alumnos como promotores de acciones y valores relacionados con el medio en que viven.
- La construcción de contenidos relacionados a problemáticas emergentes del grupo de alumnos y/o de las transversales, desarrollados con una metodología de taller.
- La construcción de espacios de relación con otras instituciones intermedias y con la participación de distintos sectores de la comunidad.

- b) Configuración - Tipos -III y IV

Primera instancia:

- El diseño de la propuesta institucional.
- La reflexión desde la teoría y práctica para buscar estrategias pedagógicas - didácticas que mejor satisfagan las

necesidades tanto de los alumnos como de la comunidad.

- Capacitación docente.

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Res. Nº 575 -9-XII-05- Art. 1º.-
Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.200,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9- destinado a solventar los gastos de Capacitación en la Escuela Hogar Arbol Solo, a cargo de la Sra. Ester Angela CARRIPILON.-

Res. Nº 576 -9-XII-05- Art. 1º.-
Otórgase un subsidio a favor de la Institución Salesiana Nuestra Señora de Luján, INAUM Don Bosco de la localidad de Victorica, con sede en Capital Federal, por la suma de \$ 19.000,00, destinado a atender los gastos que demande la construcción del cerco perimetral para el emprendimiento de un polo productivo para la cría de conejos, gallinas y pollos parrilleros.-

Res. Nº 579 -13-XII-05- Art. 1º.-
Aprobar el proyecto de Convenio que forma parte de la presente, a suscribirse entre la Municipalidad de Ataliva Roca, la productora agropecuaria Señora Miriam Isabel TAPIE (DNI. Nº 10.614.925) y este Ministerio de la Producción, a efectos de desarrollar y ejecutar el Proyecto de Investigación aplicada de Ordenación Forestal denominado "Manejo del Recurso Forestal Nativo" que forma parte del convenio, autorizando a suscribirlo al Señor Director de Recursos Naturales Ing. Daniel Lasa. (s/Expte. Nº 5540/05).-

Res. Nº 580 -13-XII-05- Art. 1º.-
Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 11.000,00, a favor de la Municipalidad de Telén -125-5 destinado a solventar el gasto que demande la instalación de una línea de corriente trifásica en el área destinada a Parque Industrial.-

Res. Nº 581 -13-XII-05- Art. 1º.-
Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 5.000,00 a favor de la Municipalidad de Colonia Barón -171-9 destinado a solventar gastos que demande la aplicación del Plan Provincial de Activación Porcina en esa localidad.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**SUBSECRETARIA DE HACIENDA****DIRECCION GENERAL DE CATASTRO**

Disp. Nº 577 -14-XI-05- Art. 1º.-
Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Camargo Gatica María Elisa y Otros e

inscríbese como poseedor a Tello Norma Yolanda, Tello Nidia Elisa, Tello Nilda Esther y Tello Francisco Adrián, CUIL 27-05584261-8-27-10694863-7- 27-05584228-6 y 23-14513880-9 del bien nombrado catastralmente como Sección VIII, Fracción A, Lote 21, Parcela 2, Partida N° 640765, con domicilio en Padre Durando 557, Telén - La Pampa a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida 640765, Parcela N° 2, Tierras 2,81, Mejoras 2,70, Total 5,51.-

Disp. N° 578 -14-XI-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Camargo Gatica María Elisa y Otros e inscríbese como poseedor a Tello Norma Yolanda, Tello Nidia Elisa, Tello Nilda Esther y Tello Francisco Adrián CUIL 27-05584261-8- 27-10694863-7- 2705584228-6 y 23-14513880-9 del bien nombrado catastralmente como Sección VIII, Fracción A, Lote 20, Parcela 7, Partida N° 582355- con domicilio en Padre Durando 557- Telén- La Pampa, a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida 582355, Parcela N° 7, Tierras 0,68, Mejoras 0,58, Total 1,26.-

Disp. N° 631 -2-XII-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Gómez Pombo Daniel Martín y Otros e inscríbese como poseedor a Riveros Juan Carlos CUIL 20-20221149-7 del bien nombrado catastralmente como Ejido 006, Circunscripción I, Radio j, Manzana 90, Parcela 3, Partida N° 754924, con domicilio en Narciso Laprida s/n Ingeniero Luiggi, La Pampa, a fs. del legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida 754924, Parcela N° 3, Tierras 0,10, Mejoras 1,92, Total 2,02.-

Disp. N° 632 -2-XII-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Jardon y Perisse José María e inscríbese como poseedor a Corpo Lidia Ester, CUIL 27-05687229-4 del bien nombrado catastralmente como Ejido 080, Circunscripción I, Radio b, Manzana 27, Parcela 3, Partida N° 581625, con domicilio en J.A. Roca 456, Rancul, La Pampa, a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida 581625, Parcela N° 3, Tierras 0,95, Mejoras 0,72, Total 1,67.-

Disp. N° 637 -5-XII-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Soc. M. Gómez Ortiz e inscríbese como poseedora a Schneider Carlos Omar, CUIL 20-20107159-4 del bien nombrado catastralmente como Ejido 046, Circunscripción I, Radio j, Manzana 6, Parcela 2, Partida N° 736227- con domicilio en Roque Saenz Peña, Toay, La Pampa a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida 736227, Parcela N° 2, Tierras 0,13, Mejoras 0,00, Total 0,13.-

Disp. N° 639 -6-XII-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Ceballos Hortensia e inscríbese como poseedor a Asociación Evangélica Asamblea de Dios 30-53333975-8 del bien nombrado catastralmente como Ejido 016, Circunscripción II, Radio f, Manzana 40, Parcela 2, Partida N° 745260, con domicilio en calle 10 N° 343, General Pico, La Pampa, a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida 745260, Parcela N° 2, Tierras 0,07, Mejoras 0,00, Total 0,07.-

Disp. N° 640 -6-XII-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Chapperon de Alvarez Eloysa Anaise y Otros e inscríbese como poseedor a Méndez Raymundo CUIL 20-07340943-9 del bien nombrado catastralmente como Ejido 021, Circunscripción I, Radio g, Manzana 73B, Parcela 13, Partida N° 754913- con domicilio en calle 116 N° 686, General Pico, La Pampa, a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 /R G).-

Partida 754913, Parcela N° 13, Tierras 0,22, Mejoras 4,63, Total 4,85.-

Disp. N° 641 -6-XII-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Sarmiento y Uhalde, Carlos y Otros e inscríbese como poseedor a Márquez Julio Roberto, CUIL 20-10269159-9 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047, Circunscripción I, Radio g, Manzana 31, Parcela 5, Partida N° 754939- con domicilio en Marcos Molas N° 146, Santa Rosa, La Pampa, a fs. del legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida 754939, Parcela Nº 5, Tierras 0,77, Mejoras 0,00, Total 0,77.-

Disp. Nº 643 -9-XII-05- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Ortíz, Octaviano e inscribese como poseedor a Gatica, Orfelía y Tomás, Roberto CUIL 27-06666311-1 del bien nombrado catastralmente como Ejido 015, Circunscripción I, Radio g, Manzana 60, Parcela 13, Partida Nº 607457- con domicilio en Gral. Lemos (L.P.) a fs. del Expte. 39398/05.-

Art. 2º.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida 607457, Parcela Nº 13, Tierras 0,38, Mejoras 3,39, Total 3,77.-

Disp. Nº 644 -12-XII-05- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Verneti y Aime Severo y Otros e inscribese como poseedor a Municipalidad de Embajador Martini CUIL 30-99919313-3 del bien nombrado catastralmente como ejido 005, Circunscripción I, Radio g, Manzana 6B, Parcela 10, Partida Nº 754372- con domicilio en Embajador Martini, La Pampa, a fs. del Expte. 39616/05.-

Art. 2º.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida 754372, Parcela Nº 10, Tierras 0,44, Mejoras 1,53, Total 1,97.-

Disp. Nº 645 -12-XII-05- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Sacoar S.A.I. y C. e inscribese como poseedor a Abona Eliana Bibiana CUIL 23-32046485-4 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047, Circunscripción I, Radio g, Manzana 13, Parcela 9, Partida Nº 755005- con domicilio en Juan Vaira 2163 Santa Rosa, La Pampa, a fs. del Legajo.-

Art. 2º.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida 755005, Parcela Nº 9, Tierras 0,22, Mejoras 0,00, Total 0,22.-

Disp. Nº 650 -13-XII-05- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Larrea Leandro e inscribese como poseedor a Lucero Graciela Ester CUIL 27-14174025-9 del bien nombrado catastralmente como Ejido 080, Circunscripción I, Radio a, Quinta 20, Parcela 7, Partida Nº 755004- con domicilio en Juan D. Perón s/n Rancul, La Pampa, a fs. del Legajo.-

Art. 2º.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida 755004, Parcela Nº 7, Tierras 0,19, Mejoras 2,18, Total 2,37.-

Disp. Nº 653 -15-XII-05- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Alcayaga Cecilio Ignacio e inscribese como poseedor a Flores, Irma Catalina CUIL 27-04784548-9 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047, Circunscripción III, Radio d, Manzana 55, Parcela 16, Partida Nº 739944- con domicilio en Alberdi y Valerga Santa Rosa, La Pampa, a fs. del Legajo.-

Art. 2º.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida 739944, Parcela Nº 16, Tierras 1,31, Mejoras 0,00, Total 1,31.-

CONTADURIA GENERAL

Res. Nº 387 -2-XII-05- Art. 1º.- Aprobar la solicitud de inscripción efectuada por la firma: MUÑOZ JOSE MARIA en los códigos: 27690.-

Res. Nº 388 -2-XII-05- Art. 1º.- Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro de Proveedor Pampeano solicitada por la firma: FIORUCCI VICTOR ORLANDO Y PERUZZI LUIS VIRGILIO.-

Res. Nº 389 -2-XII-05- Art. 1º.- Aprobar la solicitud de inscripción efectuada por la firma: CENTRO DE ONCOLOGIA Y TERAPIA RADIANTE S.A. en los códigos: 29999.-

Res. Nº 390 -2-XII-05- Art. 1º.- Aprobar la solicitud de inscripción efectuada por la firma: ASCIERTO JORGE MARIO en los códigos: 12410 – 12420 – 12430 – 12510 – 12520 – 12530 – 12540 – 12805 – 12810 – 12815 – 12820 – 12850 – 12910 – 12920 – 12930 – 12940 – 12990 – 12995 – 13040 – 13110 – 13120 – 13130 – 13805 – 13820.-

LICITACIONES

PROVINCIA DE LA PAMPA

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA Nro.1/06.

OBRA: "Concurso de Proyectos Integrales".- EXPEDIENTE Nº 9894/05.-

Llamado a concurso de Proyectos Integrales para explotación de la estación de servicio de Villa Turística Casa de Piedra.-

OBJETO: Otorgamiento mediante concesión de uso y explotación, de los derechos e utilización de un espacio público para la instalación y explotación de una ESTACION DE SERVICIO con destino a la prestación de los siguientes servicios:

- a) Expendio de combustibles.
- b) Servicio de lavada.
- c) Engrase.
- d) Cambio de aceite
- e) Gomería.
- f) Venta de repuestos y lubricantes.
- g) Servicio de Proveeduría, Kiosco y Snack bar.
- h) Sector para parador de ómnibus y camiones.

También será otorgada en concesión a quien resulte concesionario de la Estación de Servicios, en el supuesto de haberlo ofertado en su propuesta, la construcción y explotación de un MOTEL ubicado en el predio lindante.

LOCALIDAD: Villa Turística Casa de Piedra - La Pampa.-

PLAZO DE DURACION DE LA CONCESION: Treinta (30) años.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos dos mil (\$ 2.000,00).-

APERTURA DE LAS OFERTAS:

LUGAR: Dirección General de Obras Públicas - 2º Piso - Centro Cívico-

FECHA: 31 de Marzo de 2006.-

HORA: 10:00 Hs.-

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:

DIRECCION DE OBRAS BASICAS Y ARQUITECTURA

2º Piso - Centro Cívico - Santa Rosa

B. Of. 2662 a 2664

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS**

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LLAMADO A LICITACION

Licitación Pública Nº 13/2005 Expediente Nº 14058/2005 Resolución Nº 685/2005.-

Llámase a Licitación Pública para la obra: PAVIMENTO URBANO DE VILLA CASA DE PIEDRA.-

Presupuesto Oficial: \$ 818.000,00

Plazo de Ejecución: seis (6) meses.-

Capacidad de Contratación Libre Anual: \$ 1.636.000,00.-

Capacidad Técnica Requerida: \$ 818.000,00.-

Especialidad: Obras Básicas.-

Precio del Pliego: \$ 500,00.-

Apertura de las Propuestas: 24/01/2006, a las 10,00 hs. en la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.-

Consultas: En la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto Nº 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa y en Casa de La Pampa, sita en Suipacha 346, Capital Federal.-

Venta del Pliego: En la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.-

B. Of. 2663

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

LICITACION PUBLICA Nº 10/2005

EXPEDIENTE Nº 5312/2005

OBJETO: Obra denominada: "CIERRE DE MALLAS DE LA RED DISTRIBUIDORA DE AGUA POTABLE"; y

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos doscientos noventa y seis mil novecientos treinta y dos con cincuenta centavos (\$ 296.932,50)

PLAZO DE EJECUCION: ciento ochenta (180) días corridos.-

FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA: Día 20 de enero de 2006, a las 10,00 hs. en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Santa Rosa, sito en Avda. San Martín Nº 84, -Ciudad-

CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL LIBRE: \$ 593.865,00.-

CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA: \$ 296.932,50.-

GARANTIA DE LA OFERTA: \$ 2.969,33.-

ESPECIALIDAD: Obras de Saneamiento

REQUISITO INDISPENSABLES: Inscripción en el Registro de Licitadores de la Provincia de La Pampa.-

LUGAR DE ADQUISICION DEL PLIEGO, RECEPCION DE LAS OFERTAS Y APERTURA: Municipalidad de Santa Rosa, sita en Avenida San Martín Nº 84, Santa Rosa, La Pampa.-

CONSULTAS: Dirección de Hidráulica - Hilario Lagos Nº 333, Santa Rosa, La Pampa.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos trescientos (\$ 300,00)

SELLADO POR FOJAS AGREGADAS: pesos dos (\$ 2,00).-

B. Of. 2663

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia Federal a cargo del Dr. Pedro Vicente Zabala, Secretaría Civil de la Dra. Alicia Cánepa, sito en Av. Julio A. Roca

Nº 153, de la ciudad de Santa Rosa, en autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/ROLDAN, FABRICIO JOSE Y OTRA S/JUICIO EJECUTIVO", Expte. 468/00 cita a los Sres. Fabricio José ROLDAN (D.N.I. Nº 22.936.193) y Elida Alicia BOC-HO (D.N.I. Nº 17.140.194) para que en el término de cinco días comparezcan a estar a derecho, a tal fin deberán publicarse edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el diario La Arena bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial (art. 531, inc. 2º in fine del C.P.C.C.N.).- Secretaría, 21 de Noviembre de 2005.- Alicia C. Cánepa, Secretaria.-

B. Of. 2662-2663

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor, Secretaría Civil y Asistencial, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: "URQUIZA, Olga Esther y SAAVEDRA, Rubén Carlos s/Adopción Plena" Expte. Nº C-4598/05, cita a los Sres. Ceferino Félix GOMEZ (DNI. 17.630.647) y Olga Beatriz CARRIPI (D.N.I. 17.470.535) para que comparezcan a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución judicial que dice: "General Pico, noviembre 08 de 2005.- ...Atento al desconocimiento de domicilio de los progenitores Sres. Ceferino Félix GOMEZ (D.N.I. Nº 17.630.647) y Olga Beatriz CARRIPI (D.N.I. Nº 17.470.535), manifestado bajo juramento cítase a los mismos a fin que comparezcan a autos a hacer valer sus derechos. A tal publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y una vez en el diario del lugar del último domicilio de los nombrados conforme lo ordenado por el art. 138 del C. Procesal.- Fdo. Dr. Luis Alberto García, Juez de la Familia y del Menor".- Profesional Interviniente: Dra. Alina Acebal con domicilio en calle 7 Nº 764 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaría, Diciembre 1º de 2005.- María del Carmen Andreani, Secretaria.-

B. Of. 2662-2663

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor, Secretaría Civil y Asistencial de esta ciudad, de la Segunda Circunscripción Judicial, en los autos caratulados: "SAUER, Rubén Ricardo c/ROSA ALVAREZ, Ana Melba S/DIVORCIO VINCULAR" (Expte. Nº C 4573/05) se ha dictado la siguiente resolución: "General Pico, Octubre 05 de 2005.- ...Por promovido juicio de divorcio vincular, contra Ana Melba ROSA ALVAREZ, que se tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 301 del C. Procesal).- Atento al desconocimiento de domicilio de la demandada manifestado bajo juramento, a los fines de su notificación, cítase por edictos que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial, a fin que dentro del plazo de diez días, a partir de la última publicación, se

presente a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de designar a la Defensora General de Ausentes para que la represente (art. 320, 325, 137, 138 y 139 del C. Procesal).- ...Fdo. Dr. Luis Alberto García - Juez de la Familia y del Menor".- Profesional Interviniente: Dra. Manuela Rosales, Defensora General, con domicilio en calle 22 esquina 9 de General Pico.- Secretaría, Noviembre 30 de 2005.- María del Carmen Andreani, Secretaria.-

B. Of. 2662-2663

El Juzgado de Prim. Inst. en lo Civil, Com. Lab. y de Minería Nº 1, sito en calle Don Bosco nº 665 de la ciudad de General Acha (La Pampa), a cargo del Dr. Jorge Osvaldo CORRAL, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Martín PROMENCIO en autos: "ZIERATH DOMKE, Gustavo Adolfo s/ Sucesión Ab- Intestato" (Expte. Nº V8909), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten en el plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación. El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 4 de noviembre de 2005...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario..."El Diario de La Pampa". Fdo: Dr. Jorge Osvaldo CORRAL, Juez."- Prof. Interv.: Dres. Marcia Catinari - Sergio Sánchez Alustiza-España 355- General Acha.- Marcia A. Catinari, Abogada.-

B. Of. 2663

Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº TRES, a cargo del Dr. Oscar Melloni, Secretaría de la Dra. Mabel Elvira Colla, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 Nº 405 de la ciudad de General Pico, hace saber que en autos: "PASCUAL Felicita y otro s/Sucesión ab intestato" Expte. Nº A-25472, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, doña Felicita PASCUAL y Don José PASCUAL.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Reforma".- Profesional Interviniente: Dr. Atilio Carlos GAMBULI, calle 33 bis Nº 2226 de esta ciudad.- General Pico, 14 de diciembre de 2005.- Atilio Carlos Gambuli, Abogado.-

B. Of. 2663

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº CINCO de calle Sarmiento Nº 125 de Santa Rosa, La Pampa, Secretaría Única, en Expediente Nº A 50814, caratulado: "RIBOYRA Osvaldo s/SUCESION AB-INTESTATO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos días en diario "El Diario" de esta ciudad. Profesional Interviniente. Dra.: Amanda

Estela Antonio. Garibaldi Nº 311, Santa Rosa. Secretaría, 9 de Noviembre de 2005.- Amanda E. Antonio, Abogada.-

B. Of. 2663

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, con asiento en esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, hace saber que en los autos caratulados: "SMIRIGLIO José sobre SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. Nº A 25036/05), se ha dictado la siguiente resolución: "General Pico, 13 de junio de 2005.- ...Abrese el proceso sucesorio de JOSE SMIRIGLIO (acta de defunción de fs. 3).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ...publíquense edictos en el Boletín Oficial (art. 675 inc. 2º del C. Pr.).- ...Fdo.: Dr. José Francisco Rodríguez. Juez de 1ra. Instancia".- Profesional Interviniente: Dra. Manuela Rosales - Defensora General, con domicilio en calle 22 esquina 9 de esta ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría, Noviembre 30 de 2005.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2663

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nº DOS a/c. del Dr. Carlos Guillermo Perdigués, Secretaría Unica a/c. de la Dra. María del Carmen García de la 1ra. Circ. Jud., con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, en autos: "COLLAR, Pablo s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nº A-53378, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante Pablo COLLAR. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "La Reforma". Profesionales Intervinientes: Dres. Laura B. Torres - Nicolás H. De Niro. Moreno 265. Santa Rosa (L.P.).- Santa Rosa, 28 de Noviembre de 2005.- María del Carmen García Secretaria.-

B. Of. 2663

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº DOS, sito en calle Sarmiento Nº 125, 2º piso, a cargo del Dr. Carlos G. Perdigués, Secretaría a cargo de la Dra. María del Carmen García en autos: "SCHABB Gloria Mabel y Otro c/ FIORUCCI Antonio E. y Otros s/ Posesión Veinteañal", Expte. Nº E 52292, cita y emplaza por diez días a los Sres. Antonio Eduardo FIORUCCI, José Carlos FIORUCCI, Yolanda Elena Nella Matilde FIORUCCI, Luis Fernando FIORUCCI y María Teresa FIORUCCI TARDUCCI, para que comparezcan a estar a derecho y tomar intervención bajo prevención de nombrarse al Defensor General, conforme a la siguiente resolución: "Santa Rosa, 21 de noviembre de

2005. ...cítase a los demandados a los procedimientos del juicio por medio de edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Arena o El Diario o La Reforma de esta ciudad, bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que los represente en caso de incomparecencia... Fdo.: Dr. Carlos G. Perdigués, Juez. Prof. Interviniente: Dr. Gustavo A. Mayer, Avda. Luro Nº 602, Santa Rosa, 9 de Diciembre de 2005.- María del Carmen García, Secretaria.-

B. Of. 2663

Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº SEIS, a cargo de la Dra. María Gloria Albores, Secretaría del Dr. Pedro A. Campos, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en calle Quintana Nº 107 Segundo Piso de la ciudad de Santa Rosa, hace saber que en autos: "YORGOBAN María y Otro s/sucesión Ab-Intestato" Expte. Nº A-54135, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, doña María YORGOBAN y Don Oscar WITT.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena".- Profesional Interviniente: Dr. Atilio Carlos Gambuli, calle Sarmiento Nº 171 de esta ciudad.- Santa Rosa, 12 de Diciembre de 2005.- Atilio Carlos Gambuli, Abogado.-

B. Of. 2663

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nº 3 de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante en autos: "TITARELLI Aristides s/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. A 26087/05, conforme la siguiente resolución "General Pico, 13 de diciembre de 2005.- ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Aristides TITARELLI.- ...Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma".- Fdo. Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez de Primera Instancia.- Profesional Interviniente: Dr. Ariel Eduardo García, abogado. Domicilio Constituido: Calle 11 Nº 1293, General Pico.- Secretaría, General Pico, Diciembre 14 de 2005.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2663

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nº 3 de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante en autos "CHICO Aldo Cirilo s/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. A 26077/05, conforme la siguiente resolución "General Pico, 13 de diciembre de 2005.- ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante

(partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Aldo Cirilo CHICO.- ...Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma".- Fdo. Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez de Primera Instancia.- Profesional Interviniente: Dr. Ariel Eduardo García, abogado. Domicilio Constituido: Calle 11 Nº 1293, General Pico.- Secretaría, General Pico, Diciembre 14 de 2005.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2663

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor, a cargo del Dr. Marcos Javier Aguerri, Secretaría Civil y Asistencial a cargo del Dr. Sergio Gustavo Montano, con asiento en esta ciudad, cita a Don Ian Graham MOSS, a fin de que dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de la última publicación, se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que lo represente, en autos caratulados "RODRIGUEZ, Analía Judit c/MOSS, Ian Graham s/Divorcio Vincular", Expte. Nº 603/05. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial y cinco veces en el diario "La Arena".- Profesional Interviniente: Dra. Susana Cadenas, Maestros Pampeanos Nº 445, Santa Rosa.- Santa Rosa, 12 de Diciembre de 2005.- Susana Cadenas, Abogada.- Dr. Sergio Gustavo Montano, Secretario en lo Civil.-

B. Of. 2663-2664

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Miguel GONZALEZ, para que comparezcan en los autos caratulados: "GONZALEZ, Miguel s/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. Nº A 25980/05.- El auto que ordena la medida que antecede, transcrito dice así: "General Pico, 25 de noviembre de 2005.- ...Abrese el proceso sucesorio de Miguel GONZALEZ (acta de defunción de fs. 6).- ...Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma.. (art. 675 inc. 2º del C. Pr.).- ...Dr. José Francisco Rodríguez. Juez de 1ra. Instancia".- Profesional Interviniente: Dr. Eduardo Daniel Cobo, con domicilio legal en calle 13 Nº 920 de General Pico.- Secretaría, 06 de Diciembre de 2005.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2663

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº SEIS, a cargo de la Dra. María Gloria Albores, Secretaría a cargo del Dr. Pedro A. Campos, con asiento en Quintana 107 2º Piso, en autos: "SUPPO, María Noelia s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nº A 52799, se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Noelia SUPPO y acreedores de la misma para que acrediten tal condición dentro de los treinta días corridos (art. 675 CPCC). Profesional Interviniente: Dr.

Rodolfo L. Suppo y Dra. Paula Eugenia Kohan, Av. J. A. Roca Nº 16, Santa Rosa. Secretaría, Santa Rosa, 1 de Diciembre de 2005.- Pedro A. Campos, Secretario.-

B. Of. 2663

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 3, de la 1º Circ. Judicial, Prov. de La Pampa, a cargo de la Dra. Elena V. Fresco -Juez-, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Analía Rosa de Vega, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Gerardo Oscar ALONSO, a acreditar sus derechos en autos: "ALONSO, Gerardo Oscar s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. Nº A-53079). Publicándose edictos por un día en el diario "La Arena" y dos veces en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dr. Mariano Guijarro Arzuaga, Oliver Nº 275, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 08 de Noviembre de 2005.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B. Of. 2663-2664

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nº UNO, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial en autos: "MADARIAGA Benigna s/SUCESION AB-INTESTATO" expte. Nº A 25295/05 se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La resolución en su parte pertinente dice: "General Pico, 03 de agosto de 2005.- ...Abrese el proceso sucesorio de Benigna Madariaga.- ...Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 inc. 2º del C. Pr.)... Fdo.: Dr. Oscar Melloni. Juez".- Profesionales Intervinientes: Estudio Rodríguez Salto y Asoc. con domicilio legal en calle 26 Nº 624, General Pico, La Pampa.- General Pico, Secretaría, Diciembre 12 de 2005.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2663

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 5 a cargo de la Dra. Gabriela A. Pibotto, Secretaría Unica de la Dra. Ana Andrea Audisio, de la 1º Circunscripción Judicial de La Pampa, en autos caratulados "CULLA, Irma Josefa S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. Nº A-53460), cita y emplaza por treinta días corridos a los acreedores y herederos de Irma Josefa CULLA.- Por resolución del 29 de noviembre de 2005 se publicarán por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena y/o El Diario. Profesional Interviniente: Hugo Mario San Pedro. Lavalle Nº 725 de Santa Rosa.- Santa Rosa, 15 de Diciembre de 2005.- Dra. Ana Andrea Audisio, Secretaria.-

B. Of. 2663

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de General Acha (L.P.), en autos: "SEPT, Oscar Arnoldo S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 9098/05, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Oscar Arnoldo SEPT, a fin de que se presenten en autos: "General Acha, 7 de Noviembre de 2005.- ...Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial sin cargo y una vez en el diario "La Arena y/o periódico "El Diario".- ...Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral. Juez de Primera Instancia".- Prof. Interv.: Dr. Diego Mauricio Gaviot. (Defensoría General de Guatraché L.P.).- Secretaría, 1° de Diciembre de 2005.- Dr. Juan Martín Promencio, Secretario.-

B. Of. 2663

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número Dos, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, en autos caratulados: "CANTELMY Y TIRIMICO, Concepción s/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° A 25583, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña Concepción Cantelmi y Tirimico. La resolución que ordena el libramiento de edictos en su parte pertinente dice "General Pico, 4 de noviembre de 2005... Abrase el proceso sucesorio de CONCEPCION CANTELMY Y TIRIMICO ...Cítese y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley le corresponda. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena... Firmado Dr. Alejandro Pérez Ballester. Juez. Profesionales Intervinientes: Estudio Jurídico "Guazzaroni-Escuredo", calle 101 N° 1326. Secretaría, Noviembre 18 de 2005.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2663

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° TRES a/c. de la Dra. Elena Victoria Fresco, Secretaría Unica a/c. de la Dra. Analía Rosa de Vega de la 1ra. Circ. Jud., con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, en autos: "BAYARSKY, Rodolfo Héctor s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A-53591, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante Rodolfo Héctor BAYARSKY. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "El Diario". Profesionales Intervinientes: Dres. Laura B. Torres, Nicolás H. De Niro. Moreno 265. Santa Rosa (L.P.).- Santa Rosa, 14 de Diciembre de 2005.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B. Of. 2663

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, a cargo del Dr. Carlos Guillermo Perdigués, Juez,

Secretaría Unica, a cargo de la Dra. María del Carmen García, sito en calle Sarmiento N° 125, Segundo Piso, de la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados: "LUDUEÑA Antonio s/SUCESION AB INTESTATO" (Expte. N° A-53628), dispone: Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial art. 5° inc. 2, de la citada Ley 1419, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Antonio Ludueña, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación (art. 675 CPCC).- Profesional Interviniente: Dr. Juan Manuel Díaz, con domicilio en calle Juan B. Justo N° 55 de Santa Rosa L.P..- Santa Rosa, 7 de Diciembre de 2005.- María del Carmen García, Secretaria.-

B. Of. 2663

El Juzgado de Primera instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS a cargo del Dr. Carlos Guillermo Perdigués, Secretaría Unica de la Dra. María del Carmen García, de la Primera Circunscripción de la Provincia de La Pampa, en autos caratulados "PONCE DE LEON Martín y Otro s/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° A-52087, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Martín PONCE DE LEON y Nora Esther AIRES CARDOSO, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario El Diario, La Arena o La Reforma (Inc. 2 art. 675 del CPCC). Profesionales Intervinientes: Dr. Santiago María Coll, con domicilio en calle Bartolomé Mitre 274, Planta Alta y Dra. Verónica M. Burgos, con domicilio en calle Hilario Lagos 344, ambos de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 1° de Diciembre de 2005.- María del Carmen García, Secretaria.-

B. Of. 2663

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

COSPEC LTDA.

Eduardo Castex, Diciembre de 2005

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo los Artículos 30 y 31 de los Estatutos y de la Ley de Cooperativas N° 20337, convocamos a Usted a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que se realizará el día 09 de Enero de 2006, a las 19:30 Hs. en calle Zeballos 1061, sede de la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Eduardo Castex Limitada para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos (2) Asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.-
- 2.- Integración de la COSPEC LTDA a la Cooperativa de Cooperativas para la prestación de servicios de Telecomunicaciones.- Pedro SCHIAVETTA, PRESIDENTE.- Rodolfo R. CERVELLINI, Secretario.-

ARTICULO Nº 32 DE LOS ESTATUTOS: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de Asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los Asociados.-

Cada Asociado debe solicitar previamente la Tarjeta Credencial que le servirá de entrada a la Asamblea, debiendo los interesados presentarse con Documentos de Identidad.-

B. Of. 2663

**IGLESIA EVANGELICA
ASAMBLEA DE DIOS**

General Pico, Diciembre de 2005

CONVOCATORIA

ESTIMADOS SOCIOS:

De acuerdo a lo prescripto en el Art. 9 (nueve) de los Reglamentos Internos de la Asociación Evangélica Asamblea de Dios, invita a Ud. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 01 de Enero del año 2006 a la hora 09:00 en la Sede del Tempo Central de la Iglesia Evangélica Asamblea de Dios Filial Nro. 2, sito en calle 10 Nro. 348 de la Ciudad de General Pico Provincia de La Pampa, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Inventario de la Iglesia Evangélica Asamblea de Dios, correspondiente al Ejercicio Nro. 20.-
- 2- Designación de los Socios que han de componer la subcomisión Interna de la Iglesia, para el período comprendido entre el 01 de Enero de 2006 hasta la próxima Asamblea Ordinaria del año 2007.-
- 3- Designación de los Socios que han de componer la Comisión Revisora de Cuentas para el Ejercicio a iniciarse.-
- 4- Designación de los Socios que han de componer como Delegados ante la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de la Asociación Evangélica Asamblea de Dios.-
- 5- Designación de Dos Socios que han de firmar el Acta de la Asamblea.-

Roque Raúl Suarez. Presidente - Raúl Funez. Secretario.-

B. Of. 2663

EL SUEÑO S.A.

**EDICTO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD:
EL SUEÑO SOCIEDAD ANONIMA.-**

El escribano que suscribe, Martín WALLACE, hace saber que por escritura número 679 de fecha 25 de Noviembre de 2005, autorizada al folio 2.511 del Protocolo del Registro Notarial número DOS de esta ciudad, a su cargo se constituyó la sociedad: "**EL SUEÑO SOCIEDAD ANONIMA**" integrada por **Roberto José CENIZO**, argentino, nacido el 2 de Junio de 1.954, titular del Documento Nacional de Identidad número 11.462.137, divorciado de sus primeras nupcias de doña Marcela María Andrada, según sentencia de fecha 11 de marzo de 1.994, dictada en autos caratulados: "ANDRADA, Marcela María y CENIZO, Roberto José s/Divorcio Vincular", Expediente número 172/89, ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería número tres de esta ciudad, de profesión comerciante, domiciliado en calle Urquiza número 417, Quinto Piso, Departamento E de esta ciudad, C.U.I.T. número 20-11462137-5; **Carlos Martín CENIZO**, argentino, nacido el 13 de Junio de 1.979, titular de Documento Nacional de Identidad número 27.103.732, soltero, estudiante, domiciliado en calle Urquiza número 417, Quinto Piso, Departamento E de esta ciudad, C.U.I.L. número 20-27103732-6; **Luciana Roberta CENIZO ANDRADA**, argentina, nacida el 28 de Agosto de 1.982, titular del Documento Nacional de Identidad número 29.757.137, soltera, estudiante, domiciliada en calle Sargento Cabral número 615 de esta ciudad, C.U.I.L. número 20-29757137-1; **Sebastián Alejandro CENIZO ANDRADA**, argentino, nacido el 14 de Diciembre de 1.983, titular del Documento Nacional de Identidad número 30.727.021, soltero, estudiante, domiciliado en calle Urquiza número 417, Quinto Piso, Departamento E de esta ciudad, C.U.I.L. número 20-30727021-9.- La sociedad tendrá su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa y su Sede actualmente en calle Quintana 453.- Tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: **a) AGROPECUARIAS**: Mediante la explotación o administración de campos y bosques, realizando toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas; reproducción, cría, preparación y engorde de hacienda bovina, ovina, caprina, porcina, cérvida y equina y la compra, venta exportación e importación de los mismos y de los frutos y productos derivados de ellos.- **b) COMERCIALES**: Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación,

mandatos, importación y exportación de maquinarias agrícolas, sus partes, repuestos y accesorios.- **c) INMOBILIARIAS:** Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en las Leyes y Reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal. **d) FINANCIERAS:** Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, con dinero propio, a Sociedades por acciones, compra, venta de títulos, valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por la Ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y cualquiera otra que requiera el concurso del ahorro público. Para su cumplimiento, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto. El plazo de Duración se establece en **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. El Capital Social suscrito es de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS**, dividido en **TRECE MIL DOSCIENTAS ACCIONES** nominativas no endosables de **DIEZ PESOS** de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los accionistas suscriben la totalidad de las acciones, de la siguiente manera: Don Roberto José CENIZO suscribe la cantidad de DOCE MIL ACCIONES y los restantes socios suscriben la cantidad de CUATROCIENTAS ACCIONES cada uno de ellos. En este acto queda integrado el capital social por medio del aporte de bienes que consta en el inventario de constitución que oportunamente se adjuntará a la presente, que está constituido por un bien inmueble propiedad del socio Roberto José CENIZO, designado catastralmente como: Ejido 047, Circunscripción I, Radio q, Manzana 8, Parcela 56) Partida número: 546.464, valuado en la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS más la suma de DOCE MIL PESOS en efectivo. La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, la que podrá elegir suplentes en igual o menor número, siendo reelegibles. Durarán en sus funciones tres ejercicios. Se designa Presidente a Roberto José CENIZO y Director Suplente a Marcos Martín CENIZO. El cierre de ejercicio operará el día 30 de Abril de cada año.- Martín WALLACE, Escribano Público.-

B. Of. 2663

AGROPECUARIA MAYACO S.A.

La sociedad "ALBORADA SOCIEDAD COLECTIVA" hace saber que por decisión

tomada en Acta N° 100 con fecha 24 de Noviembre de 2005, elevada a escritura pública Número 96 de fecha 13 de Diciembre de 2005, los socios por unanimidad decidieron escindir parte del patrimonio social y afectarlo a la creación de la sociedad "AGROPECUARIA MAYACO S.A", y en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 19550 se comunica:

RAZON SOCIAL: "AGROPECUARIA MAYACO S.A".-

SOCIOS: Gaspar Héctor BRANDEMANN, nacido el 17 de Agosto de 1956, casado en primeras nupcias con doña Elva Inés Anecchini, titular del Documento Nacional de Identidad Número 12.182.968, argentino, comerciante, domiciliado en calle E. Zeballos 920 de la localidad de Eduardo Castex, Marisa BRANDEMANN, nacida el 5 de Julio de 1984, soltera, argentina; estudiante, titular del Documento Nacional de Identidad Número 31.024.317, domiciliada en calle E. Zeballos 920 de Eduardo Castex, La Pampa.

CONSTITUCIÓN: Acta de constitución N° 100 de fecha 24 de Noviembre de 2005.

DOMICILIO: la sociedad tendrá domicilio en jurisdicción de la localidad de Eduardo Castex, provincia de La Pampa.

PLAZO DE DURACION: la duración de la sociedad se fija hasta el día 31 de octubre de 2.070.

OBJETO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o, asociada a terceros, a las siguientes actividades :I) **AGROPECUARIAS:** a) Explotación de establecimientos agropecuarios dedicados a la agricultura, ganadería, tambos, cabañas, frutihorticultura, apicultura, propios y/o de terceros, por convenios o arriendos, en todas sus formas; b) Explotación de semilleros, dedicados a la siembra, multiplicación, clasificación, embolsado y venta de semillas y c) Explotación de criaderos de semillas y, toda actividad relacionada directa o indirectamente con la obtención de nuevos cultivares de especies vegetales a partir de la selección de cultivares ya existentes por los métodos tradicionales o por el empleo de la biotecnología u otras formas de modificación genética.

II) **COMERCIALES:** Compra, venta, permuta, importación, exportación, reexportación, fabricación, consignación y distribución, almacenamiento, representaciones, comisiones y mandatos de todo tipo de productos: .a) Productos de tipo agropecuario, hortícola, frutícola o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales; .b) Semillas, cereales y oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, curasemillas, fungicidas, coadyuvantes, fertilizantes, reguladores del crecimiento, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos; c) Acopio, depósito, comercialización y producción o multiplicación de semillas, cereales y

oleaginosos, verduras, frutas y demás productos de la horticultura y fruti cultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como invertir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósito y warrants conforme a las disposiciones legales en vigencia; d) Combustibles de toda clase, lubricantes, materiales y repuestos para automotores, motos y aeronaves, neumáticos, cámaras y llantas para todo tipo de vehículos automotores o no; e) Automotores, camiones, acoplados, rodados, motores, cosechadoras, sembradoras, tractores y maquinarias agrícolas en general, como asimismo, sus repuestos y la explotación de taller de reparación, service y pintura.- .f) Efectuar toda clase de operaciones y/o contrataciones con cláusulas especiales con relación a canje de cereal, oleaginosos, carne, combustible, lubricantes o maquinarias de todo tipo.- III) TRANSPORTES: Explotación de todo lo concerniente al transporte terrestre de pasajeros y carga en todo el territorio nacional por automotor, en especial productos agropecuarios y en general lo vinculado con la actividad del transporte, explotación de concesiones, licencias o permisos otorgados por los poderes públicos para el transporte terrestre de carga y pasajeros; por recorrido actualmente autorizado y/o que en el futuro autoricen las autoridades comunales, provinciales y/o nacionales, pudiendo operar en las categorías servicio regular de línea, excursión, turismo, servicios contratados y cualquier otra contemplada y/o que en el futuro contemplen las Ordenanzas municipales, las leyes y decretos provinciales y/o nacionales vigentes en la materia. Podrá igualmente gestionar y realizar transporte internacional de cargas y pasajeros; operar como agencia de viajes y turismo y establecer sucursales en cualquier lugar del territorio nacional.- IV) INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal.- VI) FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente. - La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley 21526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversores. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena

capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollando toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley 19.550 y en el presente Estatuto. CAPITAL SOCIAL: El capital social queda fijado en la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 225.000,-) representado por doscientos veinticinco mil (225.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a cinco (5) votos por acción y de un valor nominal de Un peso (\$ 1) cada una.- Las referidas acciones se hallan totalmente suscriptas e integradas. El capital social podrá elevarse hasta el quintuplo, en acciones ordinarias o preferidas, al portador o nominativas, endosables o no endosables, por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la que establecerá las características de las acciones a emitirse en virtud del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la época de su emisión, forma y condiciones de pago.- La resolución asamblearia respectiva se publicará por un día en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio previo el trámite correspondiente. - Las nuevas acciones solo pueden emitirse cuando las anteriores hayan sido totalmente suscriptas. FISCALIZACIÓN: No hallándose comprendida la sociedad en ninguno de los supuestos del artículo 299 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales se prescinde de la designación de síndicos. - Los accionistas tendrán derecho de inspección y contralor de la administración en los términos del artículo 55 apartado primero de la Ley de Sociedades Comerciales mencionada.- En el supuesto de que, por aumento del capital, la Sociedad quedara comprendida en la previsión del artículo 299, inciso segundo de la Ley 19550, la Asamblea que lo disponga designará uno o más síndicos, titulares y suplentes, por el plazo de tres (3) años.

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION LEGAL: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) con mandato por tres (3) años.- La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.

DIRECTORES: Presidente Gaspar Héctor BRANDEMANN, D.N.I Nº 12.182.968, Vicepresidente Elva Inés ANNECCHINI, D.N.I Nº 12.766.042, Director suplente Marisa BRANDEMANN.

CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 30 de Junio de cada año.- Alejandro E. HOLTZ, Escribano Público.-

AGROTYL S.R.L.

Se hace saber la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Aviso Ley 21.357. constitución de la Sociedad "AGROTYL S.R.L.". Conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 19.550 se comunica: I) COMPONENTES: Don GILARDONI, JORGE LUIS, Argentino, Casado en 1ras. Nupcias, DNI 23.492.007, de 32 años de edad, de profesión Comerciante, domiciliado en Ruta 1 Nro. 706 de la ciudad de General Pico, La Pampa y Doña FERRERO, CARINA LILIA, Argentina, Casada, D.N.I. 22.447.348 de 33 años de edad, de profesión Analista de Sistemas, domiciliado en Ruta 1 Nro. 706 de la ciudad de General Pico, La Pampa II) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 15 de Noviembre de 2005. III) DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: La sociedad se denomina "AGROTYL S.R.L.". IV) DOMICILIO: La Sede Social se fija en Ruta 1 Nro. 706 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. V) OBJETO SOCIAL: La sociedad podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a desarrollar las siguientes actividades: A) COMERCIALES: 1) Compra, venta, importación, exportación, reexportación, consignación y distribución, representaciones, comisiones y mandatos de todo tipo: a) de repuestos de toda clase de maquinarias agrícolas e industriales, automotores, y accesorios; semillas, cereales y oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas y fertilizantes. b) de maquinarias agrícolas e industriales. c) de productos de origen agropecuario, hortícola, frutícola o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados, o naturales; d) de acopio, depósito, comercialización y producción de semillas, cereales y oleaginosos, verduras, frutas, y demás productos de la horticultura y fruticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como invertir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósito y warrantes conforme a las disposiciones legales en vigencia. B) SERVICIOS: a) Transporte terrestre de cargas, b) Taller de Maquinarias Agropecuarias e Industriales. c) Prestación de servicios de arada, siembra, fumigación aérea o terrestre, recolección y demás labores agrícolas con maquinarias propias y/o alquiladas. d) Servicios de Asesoramiento, Administración y Consultoría: asesoramiento, administración y consultoría integral por cuenta propia o ajena o, asociada a terceros, para personas físicas y/o jurídicas, empresas y entidades en cualquiera de sus sectores y/o actividades ya sea de naturaleza administrativa, económica, financiera, comercial, técnico y/o productiva. Ejercer tareas de fiduciario, constituir Fideicomisos conforme a la Ley 24.441 y sus modificativas. C) INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección,

administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal. D) AGROPECURIAS: a) Explotación de establecimientos agropecuarios propios y/o de terceros, por convenio o arriendo, en todas sus formas; b) Asesoramiento, organización y ejecución de planes de forestación en terrenos propios o de terceros, instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques, extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; c) Explotación de quintas con destino a plantación hortícola, frutícola y todo tipo de verduras. E) FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismo fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente. La Sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 y sus modificatorias, ni cualquier otra que requiera concurso público de inversores. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollando toda clase de negocios y actividades relacionadas directa ó indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley 19.550 y en el presente Contrato. VI) PLAZO: La sociedad tendrá un plazo de duración de 99 años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. VII) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social queda fijado en la suma de \$12.000,00 representado en 12 cuotas con valor nominal de \$1.000,00 cada una, de las cuales han sido suscriptas por los socios de la siguiente manera: Don GILARDONI, JORGE LUIS, 6 Cuotas Partes que representan el 50,00% (Cincuenta) del Capital Social Total y Doña FERRERO, CARINA LILIA 6 cuotas partes que representan el 50% (Cincuenta) del Capital Social Total. VIII) COMPOSICION DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACION: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de una persona, quién revestirá el carácter de Gerente. Desempeñará sus funciones durante el plazo de 2 años, pudiendo ser removido únicamente mediante justa causa, conservando sus cargos hasta la sentencia si negare la existencia de aquella, salvo su separación provisional en caso de intervenir judicialmente la sociedad. Se nombra Gerente al Socio Don GILARDONI, JORGE LUIS argentino, casado, D.N.I. 23.490.007, nacido el 24 de Julio de 1973,

con 32 años de edad y con domicilio en Ruta 1 Nro. 706 de la ciudad de General Pico, La Pampa y representará a la Sociedad en todas las actividades comprendidas en la definición de su objeto social. IX) REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la Sociedad corresponde al Gerente, quien actuará y tendrá el uso de la firma social sin limitaciones de ninguna especie. X) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio económico financiero de la Sociedad cierra el día 31 de Julio de cada año. Jorge Luis GILARDONI.-

B. Of. 2663

ALBORADA S.C.

De acuerdo a lo establecido en el arto 88 inc. 4 se hace saber la escisión al 31 de Agosto de 2005 de la sociedad y a tales efectos se informa:

a) Sociedad escidente: "Alborada S.C." ; sede social: Rivadavia Nº 655 - Edo. Castex - La Pampa.

Inscripción en el Registro Público de Comercio de Santa Rosa (La Pampa): Nº 82; Folio 413; Tomo II, con fecha 14 de diciembre de 1971.- Transformación en Sociedad Colectiva inscripta en el Registro Público de Comercio de Santa Rosa (La Pampa): Nº 23; Folio 173; Tomo 1, con fecha 17 de abril de 1978.

b) Escisionarias: "Agropecuaria Mayacó S.A.": Sociedad Anónima con domicilio en Diagonal 9 de Julio Nº 1275 - Eduardo Castex - La Pampa. Horacio Enrique Nervi: Empresa Unipersonal con domicilio en H. Yrigoyen Nº 1241 - Eduardo Castex - La Pampa

c) Valuaciones al 31 de Agosto de 2005:

SOCIEDADES	Escidente: "Alborada S.C."	Escisionaria: "Agropecuaria Mayacó S.A."	Escisionaria Horacio Enrique Nervi (Unipersonal)
Valuación del Activo al 31 de agosto de 2005	\$ 13.983.266,30	\$ 5.686.891,88	\$ 897.012,16
Valuación del Pasivo	\$ 6.563.793,48	\$ 1.619.699,77	\$ -.-

Juan Carlos Brandemann, Gaspar Héctor Brandemann, Horacio Enrique Nervi.-

B. Of. 2663

BIBLIOTECA POPULAR BARTOLOME MITRE

Victorica, diciembre de 2005

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de diciembre de 2005, a las 8,30 hs. de la mañana, en nuestra sede social de calle 17 Nº 861, para tratar el siguiente

Orden del Dia:

1º) Motivos de la realización fuera de término.

2º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Inventario, del ejercicio Nº 14, cerrado al 31/05/005.

3º) Elección total de la Comisión de 14 miembros

4º) Préstamo de María Antonia Gallego ,que efectuará a la Biblioteca, su consideración.

5º) Escritura, evaluación sobre la superficie cedida y futura construcción del ala derecha.

6º) Elección de dos socios para que firmen el acta, juntamente con el secretario y presidente. María Antonia Arnesón presidente- Irma Ibarra Secretaria

B. Of. 2663

ASOCIACION CUERPO BOMBEROS VOLUNTARIOS

Quemú Quemú, Diciembre de 2005

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Quemú Quemú convoca a todos sus socios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en su Sede en Malvinas Argentinas Nº 573, el día Martes 27 Diciembre de 2005, a las 19,30 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- CONSTITUCION DE LA ASAMBLEA

a) Firma de los asociados asistentes del Registro de Asistencia a la Asamblea.

b) Designación de dos socios asistentes para refrendar el acta respectiva.

c) Habiendo más de una lista oficializada, se designará la Comisión Escrutadora dispuesta por los Art. 32 al 34 del Estatuto Social.-

2- ASAMBLEA ORDINARIA

a) Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos, correspondientes al ejercicio número 17 cerrado el 31 de diciembre de 2004.

b) Consideración y Aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

c) Baja de socios Honorario.

d) Informe sobre el contrato firmado con la Empresa CTI.

e) Elección total de los miembros de la Comisión Directiva.

f) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas.- Héctor Hugo Bazet, Presidente.- Amadeo Palacios, Secretario.-

B. Of. 2663

ASOCIACION PAMPEANA DE CIRCUITOS CERRADOS COMUNITARIOS DE TELEVISION

Santa Rosa, Diciembre de 2005

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los Asociados para el día 30 de Diciembre de 2005 a las 11,00 hs. en Urquiza 233 de la localidad de Winifreda, La Pampa, a efectos de tratar el siguiente

Orden del Día:

1) Designación de dos (2) Asociados para que firmen el Acta.-

2) Consideración de la Memoria e Inventario, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos del Ejercicio N° 13 (Período 01/09/04 al 31/08/05).-

En caso de no reunir quórum se cita a una 2° Convocatoria, (1 hora después) a las 12,00 hs., con el número de Asociados presentes.- Lucio Gamaleri, Presidente.- Horacio Luis, Secretario.-

La Comisión
B. Of. 2663

**CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE LA PAMPA**

RESULTADO LLAMADO A CONCURSO

CONCURSO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN

EXPEDIENTE N° 230/05 RESOLUCION N° 300/05

Categoría 4 -Rama Administrativa

Cantidad de Cargos: 1 (uno)

Funciones: Relativas al Departamento Bienes Patrimoniales.

POSTULANTES	PUNTAJE		TOTALES
	Ante- dentes	Oposi- ción	

SALAZAR, María Eugenia	7,30	9,90	17,20
------------------------	------	------	-------

PRIETO, Silvia Patricia	6,40	8,20	14,60
-------------------------	------	------	-------

ADJUDICATARIA: SALAZAR, María Eugenia D.N.I.

21.955.131.-

**CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE LA PAMPA**

RESULTADO LLAMADO A CONCURSO

**CONCURSO DE ANTECEDENTE Y
OPOSICIÓN**

EXPEDIENTE N° 229/05 RESOLUCION N° 301/05

Categoría 3 -Rama Administrativa

Cantidad de Cargos: 1 (uno)

Funciones: Relativas al Departamento. Personal

POSTULANTES	PUNTAJE		TOTALES
	Ante- dentes	Oposi- ción	

GARBARINO, Sonia B.	7,00	9,50	16,50
------------------------	------	------	-------

ADJUDICATARIA:

GARBARINO, Sonia Beatriz D.N.I. 17.310.983

Subsecretaría de Medios de Comunicación

GUSTAVO FERNANDEZ MENDIA

Subsecretario

CARLOS RAUL GONZALEZ

Director de Prensa

Departamento Imprenta y Boletín Oficial